

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 194

24 de julio de 2014

IX Legislatura

SUMARIO

	Página
1. TEXTOS APROBADOS	
1.1 LEYES	
– Ley de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014).	23469-23480
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.1 PROYECTOS DE LEY	
– Proyecto de Ley 2/2014 RGEF.7224. Del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.	23480-23489
– PL-1/2014 RGEF.6907. Dictamen de la Comisión de Presidencia y Justicia, al Proyecto de Ley 1/2014 RGEF.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.	23489-23500
2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY	
– PNL-82/2014 RGEF.7215. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a que de forma urgente proceda a incoar el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural el conjunto de la Finca de Torre Arias y su posterior inclusión en el catálogo de BIC.	23500-23501

- **PNL-84/2014 RGEF.7335.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que presente ante el Gobierno del Estado las medidas que se relacionan de reforma de la formación profesional para el empleo con el fin de mejorarla radicalmente, a proponer por el Gobierno en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales..... 23501-23504

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-761/2014 RGEF.7222.** Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura el cierre de alguna de las dos Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid que existen actualmente en el municipio de Getafe..... 23504
- **PE-763/2014 RGEF.7249.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si perciben los miembros del Consejo de Administración de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) algún tipo de compensación económica o dieta por la asistencia a las reuniones de dicho Consejo de Administración. 23504-23505
- **PE-764/2014 RGEF.7250.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Consejero Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) es el único cargo directivo cuyo nombramiento y cese lo propone el Consejo de Administración de dicha Agencia..... 23505
- **PE-765/2014 RGEF.7251.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se lleva a cabo algún tipo de política de dirección por objetivos en la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM)..... 23505
- **PE-766/2014 RGEF.7252.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el caso de que se lleve a cabo la dirección por objetivos en la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM), se pregunta si afecta ésta a toda la plantilla. 23505
- **PE-767/2014 RGEF.7253.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si la retribución variable, o si existen complementos por productividad en la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM), dependen de la consecución de los objetivos establecidos en su política de dirección por objetivos..... 23505
- **PE-768/2014 RGEF.7254.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el caso de que se lleve a cabo la dirección por objetivos en la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM), se pregunta cuáles fueron los objetivos fijados a nivel de compañía en 2013 y su grado de consecución. 23505

- **PE-770/2014 RGEF.7256.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que se ha creado en 2014 una nueva Subdirección General de Tecnología y también se ha modificado la anterior Subdirección General de Operaciones de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM). 23505
- **PE-771/2014 RGEF.7257.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: proceso de selección que se siguió en la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) para seleccionar a las nuevas Subdirectoras Generales de Tecnología y Servicios. 23505
- **PE-772/2014 RGEF.7258.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si hubo convocatoria pública en el proceso de selección realizado por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) para seleccionar a las nuevas Subdirectoras Generales de Tecnología y Servicios. 23506
- **PE-773/2014 RGEF.7259.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos aspirantes se presentaron en cada caso al proceso de selección realizado por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) para seleccionar a las nuevas Subdirectoras Generales de Tecnología y Servicios. 23506
- **PE-774/2014 RGEF.7260.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: función que realizan los conductores que forman parte de la plantilla de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM). 23506
- **PE-775/2014 RGEF.7261.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si están asignados a cargos directivos concretos los conductores que forman parte de la plantilla de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM). 23506
- **PE-777/2014 RGEF.7263.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué régimen (leasing, renting o en propiedad) tiene la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) su flota de vehículos. 23506
- **PE-778/2014 RGEF.7264.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que no pueden llevarse a cabo internamente por el ICM las funciones y objeto del contrato denominado "Asistencia técnica, control de calidad y ejecución de incidencias, modificaciones y proyectos en las infraestructuras de redes multiservicio en centros dependientes de la Comunidad de Madrid (dos lotes)" con número de expediente: ECON/000408/2013 y referencia: 258403 y un presupuesto base licitación por importe total de 1.736.745,04 euros. 23506
- **PE-779/2014 RGEF.7265.** De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que no pueden llevarse a cabo internamente por el ICM las funciones y objeto del contrato denominado "Oficina técnica de apoyo informático para el desarrollo del sistema de control, evaluación y consolidación de la información de gestión de las Comunicaciones de la Comunidad de Madrid" con número de expediente: ECON/000309/2013 y referencia: 252353 y un presupuesto base licitación por importe total de 1.229.751,08 euros. 23506

- **PE-780/2014 RGEF.7266.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: objeto del contrato de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) "Servicio de consultoría para el apoyo a la gestión de la candidatura. Madrid." (Número de expediente: ECON/000041/2012. Referencia: 230416, adjudicado en marzo 2012 a Telefónica por 53.100 euros IVA incluido)..... 23507
- **PE-781/2014 RGEF.7267.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles han sido los trabajos desarrollados en el marco del contrato de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) "Servicio de consultoría para el apoyo a la gestión de la candidatura. Madrid." (Número de expediente: ECON/000041/2012. Referencia: 230416, adjudicado en marzo 2012 a Telefónica por 53.100 euros IVA incluido)..... 23507
- **PE-782/2014 RGEF.7268.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles fueron los motivos que justificaron tramitar como un simplificado negociado sin publicidad del contrato de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) "Servicio de consultoría para el apoyo a la gestión de la candidatura. Madrid." (Número de expediente: ECON/000041/2012. Referencia: 230416, adjudicado en marzo 2012 a Telefónica por 53.100 euros IVA incluido)..... 23507
- **PE-783/2014 RGEF.7269.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: controles que realiza la Comunidad de Madrid sobre la calidad de las aguas de cara a los controles periódicos que se realizan para conocer el estado de los hábitats fluviales..... 23507
- **PE-784/2014 RGEF.7270.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta con arreglo a qué criterios se realizan las actuaciones de minoración de las poblaciones de especies autóctonas e invasoras que es una competencia de la Comunidad dentro de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad..... 23507
- **PE-785/2014 RGEF.7271.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: seguimiento que se hace de las poblaciones presentes en el Catálogo de Especies Protegidas de la Comunidad de Madrid..... 23507
- **PE-786/2014 RGEF.7272.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Consejería de Medio Ambiente el estado de conservación de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en la Comunidad de Madrid..... 23507
- **PE-787/2014 RGEF.7273.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha desarrollado algún plan de actuación para la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en la Comunidad de Madrid durante la presente Legislatura..... 23508
- **PE-788/2014 RGEF.7274.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera la Consejería de Medio Ambiente que están siendo efectivas las medidas de educación y concienciación llevadas a cabo estos años en materia de especies exóticas invasoras ante el incremento anual en la recogida de este tipo de especies en el CRAS. 23508

- **PE-789/2014 RGEF.7275.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: efecto de las repoblaciones con trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en la cuantía de poblaciones de trucha común (*Salmo trutta*) en los ríos madrileños. 23508
- **PE-790/2014 RGEF.7276.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de control que establece la Comunidad de Madrid sobre la esterilidad de los ejemplares de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) liberados en los ríos de la Comunidad. 23508
- **PE-791/2014 RGEF.7277.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Consejería de Medio Ambiente el incremento anual en los últimos tres años de números de ejemplares de especies exóticas invasoras ingresados en el CRAS. 23508
- **PE-792/2014 RGEF.7278.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de las poblaciones de trucha común (*Salmo trutta*) en los ríos de la Comunidad de Madrid durante los últimos tres años. 23508
- **PE-793/2014 RGEF.7279.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que se han derivado del censo realizado a la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en 2013. 23508
- **PE-794/2014 RGEF.7280.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que se han derivado del censo realizado a la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en 2011. 23508
- **PE-795/2014 RGEF.7289.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el objetivo de calidad de servicios de Metro de Madrid de mantener operativas el 99% de sus escaleras mecánicas es para todas ellas o solo para aquellas cuyo mantenimiento está externalizado. 23508-23509
- **PE-796/2014 RGEF.7290.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos de calidad de servicios que se marca Metro de Madrid para las escaleras mecánicas cuyo mantenimiento se hace con recursos propios de la compañía. 23509
- **PE-797/2014 RGEF.7291.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas de las escaleras mecánicas de la red de Metro de Madrid son mantenidas con recursos propios de Metro de Madrid. ... 23509
- **PE-798/2014 RGEF.7330.** Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene conocimiento la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de que se vayan a separar los servicios de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en las dos Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid que existen actualmente en el municipio de Getafe. 23509
- **PE-799/2014 RGEF.7351.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está realizando el IVIMA para asegurar que ENCASA CIBELES está cumpliendo la estipulación 5.1 de la escritura de compraventa firmada entre ambos el 25-10-13 para la enajenación de 32 promociones de vivienda pública. 23509

- **PE-800/2014 RGEF.7352.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: alternativa que se les está ofreciendo a los inquilinos de las viviendas vendidas por el IVIMA a ENCASA CIBELES en 2013, que disponían de ayudas de reducción de renta según Decreto 226/1998 en el momento de dicha venta y que están venciendo. 23509
- **PE-801/2014 RGEF.7399.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué razón el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid favorece a los alumnos que han cursado sus estudios previos en centros de la Comunidad de Madrid frente a quienes los han cursado fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid..... 23509
- **PE-802/2014 RGEF.7400.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte modificar el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid para evitar que discrimine negativamente a los alumnos que han cursado sus estudios previos fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid frente a quienes sí los han cursado en centros de la Comunidad de Madrid.... 23509-23510

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

- **PI-3088/2014 RGEF.7255 (Transformada de PE-769/2014 RGEF.7255).** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de contrato que tiene cada uno de los titulares de las unidades organizativas de primer nivel después del Consejero Delegado. 23510
- **PI-3089/2014 RGEF.7262 (Transformada de PE-776/2014 RGEF.7262).** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: flota de vehículos que tiene la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM)..... 23510

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-242/2014 RGEF.3527.** Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha investigado si las valoraciones realizadas por las comisiones de valoración de las solicitudes de subvenciones de formación continua en el caso Aneri-Tezanos tenían irregularidades..... 23510-23511
- **PE-249/2014 RGEF.3534.** Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué no se crearon las comisiones mixtas de seguimiento con las asociaciones empresariales afectadas por el caso Aneri. . 23511
- **PE-252/2014 RGEF.3537.** Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué no se avisó del presunto fraude del caso Aneri a las asociaciones empresariales hasta finales de octubre de 2013 y sí se notificaron a la empresa de José Luis Aneri los expedientes de reversión de subvenciones, cuando algunos funcionarios consideraban que éste podía estar falsificando firmas, sellos oficiales y documentos. 23511

- **PE-271/2014 RGEF.3984.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: razón por la que no acudió ningún representante del Consorcio Regional de Transportes a la invitación realizada por la Comisión de Transportes del Consejo de Accesibilidad para hablar del intercambiador de la Avenida de América. 23511
- **PE-323/2014 RGEF.4378.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué dice la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura en abril de 2014 que se concedió un plazo extraordinario a las asociaciones empresariales para acreditar la celebración de los cursos, tras publicarse en la prensa, cuando hasta ahora no lo había dicho. 23511-23512
- **PE-324/2014 RGEF.4379.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: efectos que ha tenido sobre los expedientes relacionados con el caso Aneri la concesión a las asociaciones empresariales afectadas de un plazo extraordinario para la acreditación de la celebración de los cursos. 23512
- **PE-325/2014 RGEF.4380.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: cargo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura que autorizó la concesión de un plazo extraordinario a las asociaciones empresariales para que pudieran acreditar la celebración de los cursos. 23512
- **PE-326/2014 RGEF.4381.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si en las reuniones entre cargos y funcionarios de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura con las asociaciones empresariales afectadas se les propuso expresamente la concesión de un plazo extraordinario de regularización. 23512
- **PE-327/2014 RGEF.4382.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué dice la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura que la concesión de un plazo extraordinario a las asociaciones empresariales afectadas por el caso Aneri para regularizar su situación lo ha realizado la Fundación Tripartita. 23512-23513
- **PE-336/2014 RGEF.4447.** Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: funcionarios o altos cargos de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura que dijeron a las asociaciones empresariales afectadas por el "caso Aneri" que debían presentar unas instancias ante la Consejería para solicitar la apertura de la aplicación informática en un plazo extraordinario para la presentación telemática de la documentación correspondiente a los cursos de formación "on line"... 23513
- **PE-352/2014 RGEF.4674.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si autorizó la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura la apertura de un plazo extraordinario a las asociaciones empresariales afectadas por el presunto fraude del caso Aneri para acreditar la celebración de los cursos. 23513
- **PE-379/2014 RGEF.4793.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha otorgado la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura un plazo extraordinario en noviembre de 2013 a la Asociación empresarial UNEX para la justificación de acciones formativas efectuadas al amparo de la Orden 3727/2011. 23513

- **PE-380/2014 RGE.4794.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha otorgado la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura un plazo extraordinario en noviembre de 2013 a la Asociación empresarial AIE para la justificación de acciones formativas efectuadas al amparo de la Orden 3727/2011. 23513-23514
- **PE-381/2014 RGE.4795.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha otorgado la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura un plazo extraordinario en noviembre de 2013 a la Asociación empresarial ANAGRASA para la justificación de acciones formativas efectuadas al amparo de la Orden 3727/2011. 23514
- **PE-409/2014 RGE.5258.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid ha tenido algún proyecto para informatizar la gestión de los expedientes de subvenciones de formación continua. 23514
- **PE-410/2014 RGE.5259.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene entre sus prioridades modernizar la gestión de expedientes de formación continua y a desempleados. 23514
- **PE-426/2014 RGE.5473.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte abrir la unidad de 3 años que cerró el curso pasado en el CEIP Javier de Miguel, dada la demanda existente para este nuevo curso escolar. 23514-23515
- **PE-428/2014 RGE.5480.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si en alguna ocasión con posterioridad a noviembre de 2013 se ha realizado, por parte de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, la solicitud a la Fundación Tripartita de la apertura en un plazo extraordinario de la aplicación para la acreditación de la celebración de los cursos en relación con los expedientes de formación continua. 23515
- **PE-429/2014 RGE.5611.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte incrementar en el próximo curso 2014/2015 el número de alumnos de educación infantil en el CEIP Josep Tarradellas de las Tablas de Madrid. ... 23515
- **PE-430/2014 RGE.5612.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta, en caso de que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte tenga previsto incrementar en el próximo curso 2014/2015 el número de alumnos de educación infantil en el CEIP Josep Tarradellas de las Tablas de Madrid, si ha evaluado otras medidas alternativas para evitar la masificación de niños en el CEIP Josep Tarradellas. 23515-23516
- **PE-448/2014 RGE.5672.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo garantiza la Consejería de Educación, Juventud y Deporte el mantenimiento de las ratios profesor/alumnos en los períodos de recreo (guardias) ante la potencial situación de riesgo de accidentes de éstos últimos cuando un profesor está de baja y en tanto es sustituido por un interino. 23516

— **PE-450/2014 RGEF.5674.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: explicación de que en el módulo de Formación Profesional FCT (Formación Centros de Trabajo) se haya producido una disminución desde las 6 horas en el curso 2011/2012, a las 5 horas el curso 2012/2013 y a las 2 horas en el curso actual..... 23516

— **PE-459/2014 RGEF.5788.** Del Diputado Sr. González Jabonero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ampliar la oferta educativa en el primer curso de infantil de cara al curso 14/15 en el CEIP Javier de Miguel del distrito de Puente de Vallecas de Madrid..... 23516-23517

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-1/2014 RGEF.6907.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 15 de julio de 2014, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Unión Progreso y Democracia), al Proyecto de Ley 1/2014 RGEF.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-Los Verdes y Unión Progreso y Democracia), al Proyecto de Ley 1/2014 RGEF.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; así como enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes), al Proyecto de Ley 1/2014 RGEF.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. 23517

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

— **C-1019/2014 RGEF.7225.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Empleo, Turismo y Cultura ante el Pleno, con el siguiente objeto: nuevo Plan de Empleo 2014-2015 de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM)..... 23518

- **C-1020/2014 RGEF.7227.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Economía y Hacienda ante el Pleno, con el siguiente objeto: relaciones entre la Comunidad de Madrid y la empresa Iber WIFI Exchange, S.L. (GOWEX), así como dinero público que esta empresa ha recibido o gestionado, directa o indirectamente, a través de subvenciones, ayudas o convenios concedidos por la Comunidad de Madrid o de alguna de las entidades colaboradoras de esta. (Por vía art. 208 RAM)..... 23518
- **C-1022/2014 RGEF.7293.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deporte ante el Pleno, con el siguiente objeto: valorar el proceso de adjudicación de las escuelas infantiles de gestión indirecta. (Por vía art. 208 RAM). 23519
- **C-1023/2014 RGEF.7294.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Empleo, Turismo y Cultura ante el Pleno, con el siguiente objeto: medidas que está adoptando para poner en marcha de manera efectiva la "garantía juvenil" en la Comunidad de Madrid contemplada en el RDL 8/2014, de 4 de julio, sobre medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (Por vía art. 208 RAM). 23519
- **C-1024/2014 RGEF.7295.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación del Servicio de Urgencias del Hospital Universitario La Paz. (Por vía art. 208 RAM). 23519
- **C-1025/2014 RGEF.7296.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: cierre de camas en los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid durante los meses de julio, agosto y septiembre. (Por vía art. 208 RAM)..... 23520
- **C-1027/2014 RGEF.7398.** Presentada por la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deporte, a petición propia, ante el Pleno, con el siguiente objeto: inicio del curso escolar 2014/2015 en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208.1.a) RAM). 23520

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-1026/2014 RGEF.7298.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Empleo, Turismo y Cultura ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: Decreto apartamentos y viviendas de uso turístico. (Por vía art. 209 RAM). 23520-23521

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-676/2014 RGEF.7302.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que adoptó el Gobierno Regional para retirar el título de Madrid Excelente al Grupo Arturo Cantoblanco, tras haberse declarado en concurso de acreedores y tras la intoxicación producida en la cafetería de la Asamblea..... 23521

- **PCOP-677/2014 RGEF.7303.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree el Gobierno Regional que FREMAP, después de los datos conocidos sobre el descontrol de los gastos de la dirección, debe mantener el título de Madrid Excelente. 23521-23522
- **PCOP-678/2014 RGEF.7304.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que adoptó el Gobierno Regional para retirar el título de Madrid Excelente a Casbega y Coca-Cola tras la sentencia de la Audiencia Nacional. 23522

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-703/2014 RGEF.7349.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el expediente abierto por el Defensor del Pueblo en relación a la actuación del IVIMA en el proceso de enajenación de 32 promociones de vivienda pública. 23522-23523
- **PCOC-704/2014 RGEF.7350.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene prevista la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda alguna actuación en relación al cruce del Camino de Escorial y la M510 en Galapagar. 23523

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-3038/2014 RGEF.7228.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente completo del Acuerdo de Gobierno adoptado con fecha 10-07-14 por el que se convalidan las actuaciones derivadas del modificado número 1 y se aprueba el gasto plurianual relativo a la determinación del reequilibrio económico financiero del contrato de "Concesión obra pública para la construcción y explotación de la obra Hospital Puerta de Hierro Majadahonda", a favor de la sociedad concesionaria Hospital Majadahonda, S.A., por un importe de 30.685.011,19 euros para el período comprendido entre los años 2014 a 2035. (Se ruega el envío en formato digital). 23523
- **PI-3039/2014 RGEF.7229.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente completo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03-07-14 por el que se convalida el gasto relativo al servicio de lavandería de ropa hospitalaria para diversos hospitales del Servicio Madrileño de Salud, realizado por la empresa Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.U., en el período entre el 21 y el 30 de noviembre de 2013, por un importe de 205.626,92 euros. 23523-23524
- **PI-3040/2014 RGEF.7231.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de obras de carácter menor en carreteras que tiene previsto acometer la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda durante 2014. 23524
- **PI-3041/2014 RGEF.7232.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente de contratación del contrato menor para la construcción de la acera peatonal al Hospital Los Madroños en Brunete. 23524

- **PI-3042/2014 RGEF.7237.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de miembros que componen el actual Consejo de Administración de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM)..... 23524
- **PI-3043/2014 RGEF.7238.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribuciones percibidas por cada uno de los miembros del actual Consejo de Administración de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013..... 23524
- **PI-3044/2014 RGEF.7239.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total del Consejero Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera. 23524
- **PI-3045/2014 RGEF.7240.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total de la Subdirectora General de Tecnología de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera..... 23524
- **PI-3046/2014 RGEF.7241.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total de la Subdirectora General de Servicios de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera..... 23524
- **PI-3047/2014 RGEF.7242.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total de la Secretaria General de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera. 23525
- **PI-3048/2014 RGEF.7243.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total del Director de Planificación y Coordinación para el Ámbito Sanitario de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera. 23525
- **PI-3049/2014 RGEF.7244.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total del Director de Compras y Logística de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera..... 23525
- **PI-3050/2014 RGEF.7245.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: bases particulares de la convocatoria del concurso-oposición mediante el cual, de acuerdo con la Resolución 365/2006, de 8 de agosto, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las Normas Generales que han de regir los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en turno libre, accedió al cargo la Subdirectora General de Servicios, Inmaculada Sánchez..... 23525

- **PI-3051/2014 RGEF.7246.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: composición de la Comisión de Selección de Personal de la convocatoria del concurso-oposición mediante el cual, de acuerdo con la Resolución 365/2006, de 8 de agosto, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las Normas Generales que han de regir los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en turno libre, accedió al cargo la Subdirectora General de Servicios, Inmaculada Sánchez..... 23525
- **PI-3052/2014 RGEF.7247.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de aspirantes que concurrieron a la convocatoria del concurso-oposición mediante el cual, de acuerdo con la Resolución 365/2006, de 8 de agosto, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las Normas Generales que han de regir los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en turno libre, accedió al cargo la Subdirectora General de Servicios, Inmaculada Sánchez..... 23525
- **PI-3053/2014 RGEF.7248.** De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de ejercicio de oposición realizado (prueba de conocimiento, valoración de aptitudes, etc.) y detalle del mismo, correspondiente a la convocatoria del concurso-oposición mediante el cual, de acuerdo con la Resolución 365/2006, de 8 de agosto, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las Normas Generales que han de regir los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en turno libre, accedió al cargo la Subdirectora General de Servicios, Inmaculada Sánchez..... 23526
- **PI-3054/2014 RGEF.7281.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto para el Plan de Actuaciones para la Conservación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) para el ejercicio 2013..... 23526
- **PI-3055/2014 RGEF.7282.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en soporte digital del Plan de Actuaciones para la Conservación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti)..... 23526
- **PI-3056/2014 RGEF.7283.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de Metro de Madrid correspondientes al ejercicio 2013. 23526
- **PI-3057/2014 RGEF.7284.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid correspondientes al ejercicio 2013..... 23526
- **PI-3058/2014 RGEF.7285.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales del Instituto de la Vivienda de Madrid correspondientes al ejercicio 2013. 23526
- **PI-3059/2014 RGEF.7286.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la empresa Metros Ligeros de Madrid, S.A. correspondientes al ejercicio 2013. 23526

- **PI-3060/2014 RGEF.7287.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la empresa Transportes Ferroviarios de Madrid, S.A. correspondientes al ejercicio 2013..... 23526
- **PI-3061/2014 RGEF.7288.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la empresa pública Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid, S.A. correspondientes al ejercicio 2013..... 23527
- **PI-3062/2014 RGEF.7305.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: texto del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 10-07-14 "por el que se convalidan las actuaciones administrativas derivadas del modificado número 1 y se aprueba el gasto plurianual relativo a la determinación del reequilibrio económico financiero del contrato de "Concesión obra pública para la construcción y explotación de la obra Hospital Puerta de Hierro Majadahonda", a favor de la sociedad concesionaria Hospital Majadahonda, S.A., por un importe de 30.685.011,19 euros para el período comprendido entre los años 2014 a 2035"..... 23527
- **PI-3063/2014 RGEF.7306.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe jurídico del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 10-07-14 "por el que se convalidan las actuaciones administrativas derivadas del modificado número 1 y se aprueba el gasto plurianual relativo a la determinación del reequilibrio económico financiero del contrato de "Concesión obra pública para la construcción y explotación de la obra Hospital Puerta de Hierro Majadahonda", a favor de la sociedad concesionaria Hospital Majadahonda, S.A., por un importe de 30.685.011,19 euros para el período comprendido entre los años 2014 a 2035"..... 23527
- **PI-3064/2014 RGEF.7307.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de la Intervención sobre el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 10-07-14 "por el que se convalidan las actuaciones administrativas derivadas del modificado número 1 y se aprueba el gasto plurianual relativo a la determinación del reequilibrio económico financiero del contrato de "Concesión obra pública para la construcción y explotación de la obra Hospital Puerta de Hierro Majadahonda", a favor de la sociedad concesionaria Hospital Majadahonda, S.A., por un importe de 30.685.011,19 euros para el período comprendido entre los años 2014 a 2035"..... 23527
- **PI-3065/2014 RGEF.7308.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe económico del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 10-07-14 "por el que se convalidan las actuaciones administrativas derivadas del modificado número 1 y se aprueba el gasto plurianual relativo a la determinación del reequilibrio económico financiero del contrato de "Concesión obra pública para la construcción y explotación de la obra Hospital Puerta de Hierro Majadahonda", a favor de la sociedad concesionaria Hospital Majadahonda, S.A., por un importe de 30.685.011,19 euros para el período comprendido entre los años 2014 a 2035"..... 23527
- **PI-3066/2014 RGEF.7309.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: texto del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 10-07-14 "por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en régimen de concesión, del servicio público "Programa de prevención familiar", por importe de 343.872,52 euros para las anualidades de 2014 a 2016". 23527-23528

- **PI-3067/2014 RGEF.7310.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe jurídico del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno del 10-07-14 "por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en régimen de concesión, del servicio público "Programa de prevención familiar", por importe de 343.872,52 euros para las anualidades de 2014 a 2016". 23528
- **PI-3068/2014 RGEF.7311.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de la Intervención sobre el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno del 10-07-14 "por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en régimen de concesión, del servicio público "Programa de prevención familiar", por importe de 343.872,52 euros para las anualidades de 2014 a 2016". 23528
- **PI-3069/2014 RGEF.7312.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe económico del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno del 10-07-14 "por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en régimen de concesión, del servicio público "Programa de prevención familiar", por importe de 343.872,52 euros para las anualidades de 2014 a 2016". 23528
- **PI-3071/2014 RGEF.7353.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos sobre la evolución de las viviendas del IVIMA ocupadas de forma irregular en el primer semestre del año 2014. 23528
- **PI-3072/2014 RGEF.7354.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria justificativa de la obra nuevo acceso a la Colonia España en Galapagar en la M510. 23528
- **PI-3073/2014 RGEF.7401.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de retribuciones al personal (capítulo 1) del Servicio Madrileño de Salud durante el año 2013 como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores, desglosado por cada uno de los programas de los presupuestos de 2013 que se incluyen en el escrito. 23528
- **PI-3074/2014 RGEF.7402.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. 23528-23529
- **PI-3075/2014 RGEF.7403.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Sur, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. 23529
- **PI-3076/2014 RGEF.7404.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Norte, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. 23529
- **PI-3077/2014 RGEF.7405.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Vallecas, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. 23529

- **PI-3078/2014 RGEF.7406.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por KPMG Auditores, S.L. 23529
- **PI-3079/2014 RGEF.7407.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Henares, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. 23529
- **PI-3080/2014 RGEF.7408.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Tajo, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. 23529
- **PI-3081/2014 RGEF.7409.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Sureste, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. 23529
- **PI-3082/2014 RGEF.7410.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital de Fuenlabrada, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. 23529

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Promesa o juramento ante el Pleno de la Asamblea, de fecha 15 de julio de 2014, por el que adquiere la plena condición de Diputada de la Asamblea a la Ilma. Sra. Dña. Lucila Toledo Moreno, del Partido Popular, en sustitución por renuncia de la Ilma Sra. Dña. Carmen Pérez-Llorca Zamora. 23530

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

- **Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid**, de fecha 18 de julio de 2014, por la que se declara en situación de jubilación forzosa a la funcionaria de carrera Dña. Mercedes Berguío Martín, del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, de la Asamblea de Madrid. 23530-23531

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 LEYES

—— LEY DE ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL ——

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, aprobó la Ley de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tras la tramitación del Proyecto de Ley de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

LEY DE ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

PREÁMBULO

El artículo 137 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los Municipios, entidades básicas de la organización territorial del Estado, que se hace efectiva a través de las competencias que les atribuyen la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así lo refrenda en su artículo 2.

Por su parte, el artículo 27.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación del Estado, el desarrollo legislativo del régimen local.

La reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene como objetivo básico clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario más riguroso, de acuerdo todo ello con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Y es que, en la práctica, el sistema de competencias locales se había convertido en algo complejo, ya que muchas de las Entidades Locales, al margen del ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, han venido actuando de manera expansiva sobre servicios y funciones en materias competenciales en principio no intrínsecamente propias, lo que ha dado lugar a que distintas Administraciones concurren en la ejecución en una misma materia, en ocasiones, de forma manifiestamente ineficiente.

En definitiva, se intenta que el sistema competencial se ajuste al principio una Administración, una competencia, con pleno respeto al principio de sostenibilidad financiera y responsabilidad en la gestión.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la citada ley ha acometido una reforma profunda del estatuto jurídico regulador de la Administración Local que afecta a cuestiones tales como la fijación de las competencias propias de los Municipios y los servicios a prestar por ellos; el régimen jurídico-económico aplicable a la delegación, en los Municipios, del ejercicio de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas; el señalamiento de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, así como, dentro de los principios de actuación y relación entre Administraciones, el régimen aplicable a la suscripción de convenios y constitución de consorcios.

Las disposiciones de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía. En el caso de la Comunidad de Madrid, las disposiciones de la ley suponen la asunción de nuevas funciones y competencias, tanto en el ejercicio de las propias como Comunidad Autónoma, como de las relativas a las Diputaciones Provinciales, y que debe ejercer dada su condición de Comunidad uniprovincial, lo que requiere, en todo caso, el adecuado y suficiente sistema de financiación.

Ha de resaltarse también, como una de las novedades de la reforma, el hecho de que los Ayuntamientos en el futuro ya no podrán realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, lo que se había calificado como competencias concurrentes. Por tanto, los Municipios deberán ejercer únicamente las que les corresponden bien como propias, delegadas o distintas de éstas, si bien en este último supuesto sin incurrir en ejecución simultánea de la competencia con otra Administración Pública y, en todo caso, sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal.

Esta reforma de la normativa básica, en particular en lo relativo al sistema de las competencias locales, hace necesaria la adaptación de la legislación vigente para establecer un conjunto de medidas sobre la aplicación efectiva de la reforma en la Comunidad de Madrid, teniendo siempre como eje fundamental garantizar, por parte de las Administraciones Públicas territoriales, la continuidad y calidad de los servicios públicos esenciales para los ciudadanos madrileños, con pleno respeto de la normativa básica y estatutaria, dentro de la exigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La garantía de los servicios públicos es, por tanto, el objetivo nuclear de la presente norma; que tiene asimismo, varios objetivos instrumentales: en primer lugar, determinar la forma en que deben ejercerse las competencias atribuidas a los Municipios por la legislación sectorial; en segundo lugar, clarificar el régimen transitorio aplicable a competencias tan esenciales como las de educación, sanidad y servicios sociales, hasta tanto sean definitivamente asumidas por la Administración Autónoma tras la aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; en tercer lugar, definir el alcance y contenido de la adaptación de los convenios suscritos entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales; y, por último, desarrollar los procedimientos y atribuir las concretas competencias de emisión de informes que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, prevé.

Asimismo, se establece el respeto a las particularidades del Municipio de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Estas medidas deben adoptarse de manera urgente, habida cuenta de que la ley entró en vigor el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la reforma de adaptación a la nueva normativa básica que deba realizarse en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, así como de la Ley 3/2003, de 11 de marzo, para el Desarrollo del Pacto Local.

Por otra parte, y en el afán de recuperar los niveles de actividad del área del Corredor del Henares, de elevada concentración industrial en la Comunidad de Madrid y cuyo tejido empresarial se ha visto reducido en los últimos años, la parte final de la presente ley permite la reactivación de Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Alcalá, Sociedad Anónima, al considerarse un instrumento idóneo para coordinar la estrategia de actuación en dicha zona.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de aplicación y adaptación de la normativa básica estatal en materia de régimen local, como consecuencia de su reforma mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos.

Artículo 2.- *Ámbito de aplicación.*

Esta ley es de aplicación a la Comunidad de Madrid y a las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 3.- *Ejercicio de competencias propias de los Municipios.*

1.- Los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente.

2.- Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley.

3.- Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

Artículo 4.- *Ejercicio de la coordinación de servicios municipales.*

1.- Con carácter general, a los efectos de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la actividad de coordinación que compete a la Comunidad de Madrid se someterá a lo establecido en dicho precepto y, en todo lo que no se oponga al mismo, a lo establecido en el Título V de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

2.- A los efectos de lo establecido en el citado artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, habrá de ponderarse el coste efectivo de prestación de servicios de los Municipios, una vez cumplidos los plazos y procedimientos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de este artículo, y con el análisis de los costes efectivos de los servicios, la Comunidad de Madrid llevará a efecto la propuesta de fórmulas alternativas de gestión en los términos previstos en el artículo 26.2 citado, con conformidad expresa, mediante acuerdo, del órgano municipal competente.

A los efectos de lo previsto en el apartado 1 de este artículo, cuando se requiera la aplicación de fórmulas alternativas de gestión, se priorizará la fórmula mancomunada de Municipios, pudiendo impulsarse su constitución por la Comunidad de Madrid.

4.- En tanto en cuanto se cumple la obligación establecida en el apartado 3 de este artículo, las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción.

Artículo 5.- *Delegación del ejercicio de competencias en los Municipios.*

La Comunidad de Madrid podrá delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias para contribuir a eliminar duplicidades administrativas, mejorar la eficiencia de la gestión pública y coadyuvar a que ésta sea acorde con la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá ser autorizada por una ley de la Asamblea de Madrid, que fijará las oportunas formas de control y coordinación, y deberá ser aceptada por la entidad local para ser efectiva, en los términos establecidos en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6.- *Ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.*

1.- De acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Entidades Locales solo podrán ejercer nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

2.- Cuando la Comunidad de Madrid deba emitir el informe de inexistencia de duplicidades, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y la presente ley, su tramitación se ajustará a lo previsto en este artículo.

La solicitud de informe se dirigirá a la Consejería con competencia en materia de Administración Local, correspondiendo su emisión al órgano competente por razón de la materia sectorial a que se refiera la solicitud.

Dicho informe deberá contar, además, con la conformidad de la Consejería con competencias en materia de Administración Local, que informará al Consejo de Gobierno.

El informe de inexistencia de duplicidades será preceptivo y vinculante y será evacuado en el plazo de dos meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado, se entenderá que es desfavorable a la inexistencia de duplicidad.

3.- La solicitud del informe se realizará por el órgano municipal competente, junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la solicitud y de las condiciones en las que se prevé prestar el servicio o desarrollar la actuación.
- b) En su caso, informe de sostenibilidad financiera emitido por el Estado.

4.- Para verificar la inexistencia de duplicidades, el informe deberá valorar las circunstancias siguientes:

- a) Concurrencia de dos o más Administraciones Públicas, en el ejercicio de la competencia de forma exclusiva y excluyente.
- b) Posible incidencia de la distinción entre competencias, servicios, funciones, actividades y tareas.
- c) Volumen, flexibilidad, rigidez y cobertura de la demanda del servicio de que se trate.
- d) Condicionantes geográficos en la prestación de servicios, de tal suerte que las condiciones de accesibilidad puedan aconsejar la existencia de ámbitos territoriales diferentes de prestación.
- e) Concurrencia temporal en la prestación, de tal forma que la duplicidad pueda quedar matizada o neutralizada por la existencia de cronologías diferenciadas en la prestación del servicio.
- f) Coincidencia en la forma de prestación del servicio.

5.- La emisión del informe no implicará garantía de asunción ni de financiación de la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, funcionamiento o mantenimiento de la competencia, servicio o actividad a que se refiera dicho informe.

6.- La Comunidad de Madrid, a efectos informativos, se dirigirá anualmente en el primer semestre a la Administración competente para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con eventuales ejercicios de competencias por parte de las Entidades Locales distintas de las propias y delegadas que hayan sido asumidas con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

CAPÍTULO III DEL TRASPASO DE COMPETENCIAS Y SERVICIOS

Artículo 7.- *Régimen de asunción de competencias y servicios entre la Comunidad de Madrid y los Municipios de la Comunidad de Madrid.*

En el marco que disponga la normativa básica estatal, de la Comunidad de Madrid, o las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la asociación de Entidades Locales de mayor implantación que represente a los Municipios de la Comunidad de Madrid, regulará mediante Decreto las condiciones y calendario de los correspondientes traspasos de medios económicos, materiales y personales, sin que la gestión de los servicios pueda suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- *Recursos humanos.*

Los traspasos de los empleados públicos adscritos a las competencias y servicios públicos objeto de transferencia se someterán al régimen previsto en los siguientes apartados:

1.- Los empleados públicos que resulten traspasados se integrarán como personal propio en la Administración receptora con la misma vinculación.

No obstante, la integración del personal laboral fijo que no haya acreditado la superación de los procesos selectivos con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público sólo podrá producirse con carácter temporal, y ello sin perjuicio de la posibilidad de amortización, en su caso, del puesto del trabajo.

2.- A los funcionarios de carrera transferidos les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y pasarán a encontrarse en situación de servicio activo en la Administración en la que se integran, siendo declarados por la de origen en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas.

3.- Se respetarán las condiciones laborales y económicas de origen del personal traspasado hasta su homologación a las que correspondan en la Administración de destino, que se producirá en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha efectiva del traspaso. Hasta dicho momento, el personal transferido continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos y cuantías reconocidos por la de procedencia.

El proceso de homologación de las condiciones laborales y económicas, en función de la titulación exigida para el acceso, tareas que se vinieren desempeñando y área de actividad, culminará con la definitiva integración de dicho personal en la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria en la Administración de destino con la adecuación retributiva que corresponda en cada caso, de acuerdo con las tablas salariales y normativa vigentes en la misma.

Todo ello sin perjuicio de que, respecto del personal laboral, proceda el reconocimiento de un complemento personal transitorio, absorbible, reducible y compensable por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan, así como por los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación de los complementos del mismo.

A efectos del cálculo de dicho complemento no se considerarán ni la antigüedad, ni los conceptos de naturaleza variable.

4.- Se garantiza el importe de la antigüedad consolidada del personal transferido en el momento de efectos del traspaso, importe que no será susceptible de absorción, ni revalorización.

En todo caso, los complementos por antigüedad devengados con posterioridad a la fecha de efectos del traspaso se retribuirán de acuerdo con el régimen de aplicación de la Administración de destino.

5.- Los atrasos e indemnizaciones devengados con anterioridad a la fecha efectiva del traspaso o aquellos derechos económicos que les sean reconocidos judicialmente y cuyo hecho causante se hubiese producido con anterioridad a dicha fecha serán con cargo a la Administración de origen.

6.- Los funcionarios de carrera conservarán su condición de personal de su Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última en igualdad de condiciones con el resto de su personal propio.

Artículo 9.- *Subrogación en los contratos suscritos por las Entidades Locales para la gestión de servicios públicos incursos en traspasos de competencias y servicios a la Comunidad de Madrid.*

1.- Los Decretos de transferencias determinarán las concesiones y los contratos administrativos afectados por el traspaso, produciéndose la subrogación de la Comunidad de Madrid en los derechos y obligaciones de la Administración Local en relación con los mismos.

2.- Para la prestación de los servicios afectados, la Comunidad de Madrid podrá optar por gestionarlos directamente, previa resolución del contrato vigente, sin que ello implique derecho alguno del personal de dichas empresas a su integración en las plantillas del sector público de la Comunidad de Madrid, o bien mantener la continuidad del contrato existente previa adaptación de las cláusulas contractuales que sean necesarias.

3.- Tanto la resolución como la modificación de los contratos administrativos afectados deberán ajustarse a lo establecido en sus pliegos así como en la normativa que sea aplicable a cada contrato.

4.- Las responsabilidades que pudieran derivarse para la Comunidad de Madrid de las reclamaciones que traigan causa de dichos contratos de gestión de servicio público y que sean imputables a las Entidades Locales, serán por cuenta de éstas, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV COOPERACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 10.- *Convenios y consorcios.*

1.- La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. Procurarán la mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios mediante el ejercicio de competencias y la colaboración y cooperación para la prestación de los servicios o la realización de actividades y su financiación conjunta.

2.- La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3.- La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

a) Cuando se trate de instrumentos de cooperación relativos a competencias delegadas antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se incorporará la garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

b) En el supuesto de instrumentos de cooperación que afecten a competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales previstas en la disposición adicional primera de esta ley, la adecuación tendrá lugar en el momento de la asunción efectiva de las competencias de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición.

c) Cuando se trate de instrumentos de cooperación relativos a los restantes servicios y competencias municipales que precisen de adaptación según la legislación vigente, las partes efectuarán una valoración que justificará la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio o en la realización de las actividades que constituyen el objeto de la cooperación. Si se concluye la continuación de la colaboración, se suscribirá por las partes como adenda al convenio.

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Asunción por la Comunidad de Madrid de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales

1.- Las competencias relativas a la educación, previstas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y las relativas a salud y servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la misma ley, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.

2.- Los Municipios podrán continuar ejerciendo las restantes competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales, en los términos previstos en las leyes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- No obstante, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Decreto podrá acordar, con anterioridad a lo que disponga el sistema de financiación autonómica y local, la asunción, por la Comunidad de Madrid, de servicios concretos e individuales relativos a estas competencias por razones de mayor ahorro o mejora de la eficiencia con el cambio en la titularidad, previo acuerdo con las Administraciones Locales afectadas.

En dicho Decreto se recogerá el coste anual del servicio a asumir por la Comunidad de Madrid y su financiación por el Municipio afectado, mediante fórmulas de compensación de derechos derivados de cualesquiera compromisos existentes entre ambas Administraciones hasta su incorporación definitiva en el nuevo sistema de financiación.

4.- En el supuesto de que la Comunidad de Madrid asuma la titularidad de competencias en materias relativas a la educación, salud o servicios sociales, únicamente podrá hacerlo siempre que su asunción no suponga mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA **Escuelas infantiles municipales**

Los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales ya suscritos a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, seguirán, en aplicación de la disposición adicional novena de dicha ley, la tramitación prevista en la letra d) del artículo 10.4 de la presente ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA **Régimen especial del Municipio de Madrid**

1.- Las disposiciones de esta ley son de aplicación al Municipio de Madrid, sin perjuicio del pleno respeto a las particularidades de su legislación específica, en particular, a la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y con sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- El régimen de transferencia de competencias y servicios entre la Comunidad de Madrid y la Ciudad de Madrid se someterá a lo previsto en el Capítulo I del Título VI de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que regula el régimen de transferencia de competencias y servicios entre la Comunidad de Madrid y la Ciudad de Madrid, en el marco del proceso de eliminación de duplicidades desarrollado por ambas Administraciones.

3.- Los trasposos de medios personales entre ambas Administraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 de esta ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

En tanto se aprueba la adaptación de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid y de los desarrollos reglamentarios que en aplicación de la misma se lleven a cabo, se establecen las siguientes medidas urgentes en materia de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

1.- Se podrá autorizar la acumulación de funciones reservadas en el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad en funcionarios con habilitación de carácter nacional de Entidad Local próxima a su puesto de trabajo, de acuerdo con las Entidades Locales afectadas y previa conformidad con los interesados.

Las funciones acumuladas estarán restringidas a un solo puesto de trabajo y con los límites establecidos en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En caso de acumulaciones entre distintas subescalas, los funcionarios nombrados deberán contar con la titulación para el acceso a la subescala a la que pertenezca el puesto acumulado.

2.- Se podrán conferir nombramientos accidentales, estableciendo diferentes fórmulas en atención a las circunstancias de vacante o ausencia legal o reglamentaria, que permitan la operatividad de estos nombramientos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
Adaptación estatutaria de las mancomunidades

1.- Se considerarán en proceso de adecuación de estatutos de las mancomunidades previsto en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, las solicitudes de adaptación presentadas en el periodo de seis meses fijado en aquella, cuya presentación haya sido debidamente acreditada en el citado plazo.

2.- Para llevar a cabo la disolución de oficio, se requerirá la constatación del incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, procediéndose a la adopción del acuerdo de disolución en el plazo de seis meses.

3.- El acuerdo de disolución determinará la necesidad de crear una comisión de liquidación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
Derogación normativa

1.- Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente ley.

2.- En particular, quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) El artículo 56 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

b) Las referencias a la sociedad mercantil Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá, Sociedad Anónima, contenidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Modificación de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local
de la Comunidad de Madrid

Se modifica el apartado tercero del artículo 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia”.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Modificación de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del
Turismo de la Comunidad de Madrid

Uno. Se añade una letra d) al artículo 59 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, con el siguiente contenido:

“d) La utilización de los establecimientos de alojamiento turístico como residencia permanente, o cualquier otra finalidad distinta del uso turístico”.

Dos. Se añade una nueva letra d) al artículo 60.1 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, pasando la actual letra d) a ser letra e), con el siguiente contenido:

“d) Anulación de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas”.

Tres. Se añade una nueva letra d) al artículo 61.1 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, pasando la actual letra d) a ser letra e), con el siguiente contenido:

“d) La anulación de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas podrá imponerse en el caso de infracciones graves o muy graves”.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
Desarrollo reglamentario y adaptación legislativa

1.- Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

2.- Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para presentar, ante la Asamblea de Madrid, los proyectos de ley de adaptación de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de

Administración Local de la Comunidad de Madrid, y de la Ley 3/2003, de 11 de marzo, de Pacto Local de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— PROYECTO DE LEY 2/2014 RGEF.7224, DEL VOLUNTARIADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID —

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda la publicación del Proyecto de Ley 2/2014 RGEF.7224, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 194, de 24 de julio de 2014, la apertura del plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del Reglamento, que finalizará los días 11 de septiembre -jueves-, a las 12 horas y 17 de septiembre -miércoles-, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y al articulado, respectivamente, y su envío a la Comisión de Asuntos Sociales para ulterior tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

PROYECTO DE LEY DEL VOLUNTARIADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española realiza una importante apuesta por la sociedad civil en su artículo 9.2. al animar a los poderes públicos a "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, al proclamar en su artículo 1.3. que "la Comunidad de Madrid, al facilitar la más plena participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, aspira a hacer realidad los principios de libertad, justicia e igualdad para todos los madrileños, de conformidad con el principio de solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones de España", confiere a la Administración autonómica la responsabilidad de ofrecer al voluntario un cauce ágil para el desarrollo de su voluntad individual de participar, de forma responsable, en la mejora y el buen funcionamiento de la sociedad.

La competencia de promoción del voluntariado no es exclusiva del Estado, tal y como recoge la Exposición de Motivos de la Ley 6/1996, de 15 de enero, de Voluntariado, razón por la que las Comunidades Autónomas pueden asumirla como tal; en la Comunidad de Madrid se atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales su ejercicio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 k) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales, desarrollando un marco específico de fomento y apoyo.

La Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, ha servido en los últimos años como marco de las actuaciones de apoyo al voluntariado social en la Comunidad de Madrid, pero los cambios y la evolución de la social han puesto de manifiesto la necesidad de actualizar la norma.

La experiencia adquirida a lo largo de los años transcurridos desde su promulgación plantea adecuar la nueva norma a la realidad social y prestar así un servicio más eficiente al voluntario de la Comunidad de Madrid, y por extensión, a la sociedad madrileña.

Esta ley pretende crear el marco idóneo para que los voluntarios y destinatarios de su actividad gocen de libertad de oportunidades para participar en actividades de voluntariado y que éstas les permitan desarrollar sus capacidades individuales como manifestación plena de tal libertad.

En este marco, la Comunidad de Madrid continúa su compromiso con la promoción del voluntariado y la sensibilización en los valores de la solidaridad y de la participación ciudadana dentro de su ámbito territorial.

II

Sin duda, algunas de las características más importantes del voluntariado son su riqueza y diversidad. La Comunidad de Madrid es concedora de esta realidad y por eso pretende, a través de esta norma, trasladar el máximo de competencias en la regulación de las relaciones entre voluntario y organización de voluntariado al libre acuerdo entre las partes. De esta manera, la Administración cumple con su responsabilidad de fomentar un voluntariado abierto y respetuoso con los rasgos definidores de las organizaciones de voluntariado y con sus fortalezas.

El voluntariado, de larga tradición, ha experimentado en los últimos años una profunda innovación resultado de los cambios sociales. Así, a las actividades de acción social, destinadas a erradicar situaciones de marginación y a hacer frente a las necesidades de personas en dificultad, se unen en los últimos tiempos actividades destinadas a proteger el medio ambiente, dar a conocer los recursos culturales, fomentar el deporte, ampliándose los ámbitos de actuación y surgiendo nuevas formas de participación de las personas y organizaciones en actividades de voluntariado como el voluntariado online o el voluntariado corporativo, entre otros.

Se constata así la transversalidad del voluntariado, que atraviesa los rasgos demográficos definidores de la población, las divisiones administrativas y otras variables clasificatorias para englobar a personas, ámbitos y actividades cada vez más amplios y diversos. Por otro lado, en el ámbito de la Unión Europea, sin perjuicio de otras declaraciones y resoluciones sobre el valor del voluntariado, la Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, contiene recomendaciones que ponen de manifiesto la importancia del voluntariado para la construcción europea. Por este motivo, anima a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales a reconocer el valor del voluntariado para promover la cohesión social, alentándoles a que impulsen y faciliten el voluntariado en todas las comunidades, tanto reales como virtuales, el voluntariado en el

ámbito familiar o con grupos en situación de vulnerabilidad u otros grupos que tradicionalmente no gozaban de oportunidades para participar en actividades de voluntariado.

En la Unión Europea, también se han efectuado propuestas referidas al reconocimiento de las actividades de voluntariado como formación o experiencia. Para lograrlo, desde la Unión Europea se sugiere reconocimiento las capacidades y competencias adquiridas por el voluntario a través del voluntariado.

El nuevo proyecto normativo tendrá en la libertad su principio fundamental. Propone un voluntariado abierto y participativo, que incluye nuevos ámbitos. Reconoce la riqueza y diversidad del voluntariado y de las organizaciones a través de las cuales se realiza y les ofrece la máxima libertad en la regulación de las relaciones con sus voluntarios. Reconoce de manera fundamental el respeto a la libertad y voluntad de quien es destinatario del voluntariado. Fomenta el reconocimiento del valor que tiene el voluntariado para el desarrollo de capacidades de quien lo realiza. Otorga una importancia fundamental a las relaciones existentes entre quienes son destinatarios del voluntariado y sus familiares y amigos, potenciando la coordinación y el respeto entre tales relaciones y las que crea el voluntariado.

Para la elaboración de esta ley se han tenido en cuenta las sugerencias, aportaciones y propuestas efectuadas por voluntarios, organizaciones de voluntariado y plataformas de representación de éstas, universidades, otras Administraciones públicas, empresas, etc., en las distintas jornadas, cursos, seminarios y demás espacios de reflexión y debate que, a lo largo de estos años, han sido organizados por la Comunidad de Madrid y otros, en los que ha participado esta Administración autonómica, con el convencimiento de que la mayor participación de los agentes implicados es garantía de una mejor promoción de la libertad de oportunidades que esta norma pretende.

III

La ley consta de 20 artículos agrupados en 6 Capítulos, 1 disposición adicional, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales de la ley, donde se concretan el objeto de la norma, su ámbito de aplicación y las definiciones básicas de voluntariado junto con sus principios inspiradores, que se resumen en aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, solidaria y libre.

El Capítulo II, dedicado a cada persona que realiza actividades de voluntariado, destaca la importancia que éstas tienen para la sociedad. De ahí que una de las finalidades perseguidas por la ley sea la de situar a la persona, tanto al voluntario como al destinatario de su acción, como eje principal del marco normativo del voluntariado en la Comunidad de Madrid.

El Capítulo III, sobre las personas que son destinatarias del voluntariado, pretende poner el acento en el necesario respeto a su libertad, dignidad, e intimidad.

El Capítulo IV está dedicado a las organizaciones de voluntariado con respeto pleno a sus facultades para establecer libremente las características y condiciones en sus relaciones con sus voluntarios, y a la autonomía para fijar sus objetivos y normas de funcionamiento, sin más limitaciones que las encontradas en el resto del ordenamiento jurídico.

El Capítulo V se dedica a las medidas generales de participación y fomento del voluntariado en la Comunidad de Madrid, mediante de divulgación para la sensibilización de la sociedad madrileña, actuaciones de información y asesoramiento, programas de formación y otras medidas de apoyo.

El Capítulo VI recoge formas de voluntariado de consideración especial, con referencias expresas al voluntariado corporativo, el voluntariado en el exterior y en el ámbito de la cooperación internacional, y al voluntariado de protección civil.

Finalmente, en la Disposición Adicional se incluye referencia al régimen especial del voluntariado de protección civil y en la Disposiciones Finales se incorpora la modificación del artículo 59 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con objeto de promover el voluntariado entre las personas con discapacidad, incorporando el objetivo establecido en el III Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2012-2015.

En virtud de todo lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales,

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto promover y fortalecer el voluntariado, así como crear el marco idóneo para que las relaciones que puedan establecerse entre los destinatarios de las actividades de voluntariado, los voluntarios, las organizaciones de voluntariado y las Administraciones públicas contribuyan de manera óptima al bienestar social.

Artículo 2.- *Ámbito de aplicación.*

1.- Esta ley será de aplicación a los voluntarios, a las organizaciones de voluntariado, a aquellas entidades e instituciones que desarrollen programas de voluntariado, independientemente de su titularidad y del lugar donde radique su sede social, y a las Administraciones públicas que desarrollen programas de voluntariado.

2.- La actividad de voluntariado incluida en el ámbito de aplicación de esta ley deberá desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y encuadrarse en las competencias propias de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley en relación a los voluntarios en el exterior, ya sea en el ámbito de la cooperación al desarrollo o en otro.

Artículo 3.- *Concepto de voluntariado.*

A los efectos de la presente ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas en el seno de organizaciones públicas o privadas, que tengan un carácter libre, gratuito y solidario, sin que tengan por causa una obligación personal o un deber jurídico.

Artículo 4.- *Principios inspiradores del voluntariado.*

Son principios inspiradores del voluntariado:

- a) La libertad como expresión de una opción individual y como fin último del voluntariado.
- b) El reconocimiento a la riqueza y diversidad del voluntariado implica que deben ser las organizaciones y sus voluntarios quienes acuerden libremente sus relaciones.
- c) La coordinación y complementariedad de las relaciones entre las organizaciones de voluntariado, las Administraciones públicas, los destinatarios de las actividades de voluntariado y los voluntarios.
- d) El reconocimiento de la familia como agente de bienestar social fundamental y la necesaria coordinación entre las relaciones familiares, de amistad, y de voluntariado.
- e) La autonomía frente a los poderes públicos.
- f) La innovación para un voluntariado libre, abierto, participativo y eficaz.
- g) En general, todos aquellos principios que, como los de no discriminación y pluralismo, inspiran la convivencia en una sociedad libre, democrática y participativa.

CAPÍTULO II

Del voluntario

Artículo 5.- *El voluntario.*

1.- Se considera voluntario, a los efectos de la presente ley, la persona que realiza actividades de voluntariado de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

2.- Los menores de edad no emancipados podrán ser voluntarios y participar en programas o proyectos de voluntariado, previa autorización expresa de sus padres, tutores o de la institución que los tenga a su cargo, con respeto, en todo caso, a la voluntad del menor y a sus derechos reconocidos por las leyes.

Artículo 6.- *Derechos.*

El voluntario tiene los siguientes derechos:

- a) Acordar libremente con la organización de voluntariado los contenidos y condiciones de la actividad de voluntariado, así como los cambios que en relación con la misma puedan producirse.
- b) Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y derecho a su intimidad y realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene.
- c) Ser asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio del voluntariado.
- d) A cesar libremente en la organización de voluntariado a la que se encuentre vinculado, previo aviso suficiente que no perjudique los intereses del destinatario, del voluntario, ni de la organización de voluntariado.

- e) Disponer de una acreditación de voluntario expedida por la organización de voluntariado.
- f) A que su actividad sea certificada, por la organización de voluntariado, mediante documento que sirva como certificación de las actividades realizadas y de las capacidades adquiridas.
- g) A que la organización de voluntariado cumpla con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal.
- h) Todos cuantos se deriven de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Deberes.

El voluntario tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir los contenidos y condiciones de la actividad acordados libremente con la organización de voluntariado.
- b) Respetar los principios inspiradores contemplados en esta ley y lo previsto en otras disposiciones normativas vigentes, así como los objetivos y estatutos de la organización de voluntariado.
- c) Respetar los derechos y libertades de quienes son destinatarios de las actividades de voluntariado.
- d) Disponer de acreditación identificativa de su condición de voluntario cuando realice tal actividad.

Artículo 8.- Certificación de la actividad del voluntario.

El voluntario podrá solicitar a la organización de voluntariado, en cualquier momento posterior al inicio de su actividad, certificación de sus actividades de voluntariado al objeto del reconocimiento y acreditación de la experiencia y capacitación adquiridas.

CAPÍTULO III
De los destinatarios del voluntariado

Artículo 9.- Derechos de los destinatarios de las actividades de voluntariado.

Los destinatarios de las actividades de voluntariado tienen los siguientes derechos:

- a) Tendrán garantizada su libertad, el respeto hacia su voluntad y hacia sus relaciones familiares, de amistad, de buena vecindad, así como a las que ya existiesen con otras organizaciones de voluntariado.
- b) No podrán ser discriminadas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Podrán obtener el cambio del voluntario asignado, pudiendo prescindir previo aviso de los servicios de voluntariado.

CAPÍTULO IV **De las organizaciones de voluntariado**

Artículo 10.- *Organización de voluntariado.*

Se considera organización de voluntariado a la persona jurídica sin ánimo de lucro, pública o privada, que desarrolla actividades de interés general con la participación de voluntarios.

Artículo 11.- *Funcionamiento de la organización de voluntariado.*

Las organizaciones de voluntariado observarán los siguientes elementos en su funcionamiento:

- a) Elegir libremente su misión, objetivos y estrategia de actuación, sin otros límites que los establecidos en la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.
- b) Respetar los derechos de los voluntarios, de acuerdo con lo regulado en el artículo 6 de esta ley.
- c) Respetar los derechos de los destinatarios del voluntariado, de acuerdo con lo regulado en el artículo 9 de esta ley.
- d) Cumplir los contenidos y condiciones de la actividad acordados libremente con los voluntarios de la organización.
- e) Respetar los principios inspiradores contemplados en esta ley.
- f) Cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, así como guardar la debida confidencialidad sobre la información relativa a los voluntarios y a los destinatarios.
- g) Ajustar su actividad al resto de la normativa vigente, de acuerdo con la forma jurídica que adopten.

Artículo 12.- *Responsabilidad frente a terceros.*

1.- Las organizaciones de voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados, por acción u omisión, por el voluntario que participe en sus programas, como consecuencia de su actuación.

2.- Esta responsabilidad se regirá por la normativa que resulte de aplicación conforme a la naturaleza pública o privada de la organización de voluntariado.

Artículo 13.- *El voluntariado en servicios públicos.*

La colaboración de los voluntarios en las Administraciones Públicas y en las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquéllas, que no

tengan ánimo de lucro, se ajustará a lo dispuesto en esta ley y preferentemente se prestará a través de convenios o acuerdos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro privadas.

CAPÍTULO V

Del fomento, información, asesoramiento y apoyo al voluntariado desde las Administraciones públicas

Artículo 14.- Fomento del voluntariado.

Las Administraciones públicas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid promoverán acciones dirigidas a incentivar la participación ciudadana en actividades de voluntariado como medida de reconocimiento del valor que el voluntariado tiene para la sociedad.

Artículo 15.- Información, asesoramiento y formación.

Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán servicios de información, asesoramiento y formación en materia de voluntariado a los ciudadanos, ya sea cuando éstos actúen como particulares o como representantes de instituciones, organizaciones de voluntariado, o empresas.

Artículo 16.- Actividades de voluntariado de las Administraciones públicas.

Las Administraciones públicas que ejecuten proyectos de voluntariado tendrán la consideración de organizaciones de voluntariado, a los efectos de la presente ley. Estos proyectos los desarrollarán preferentemente en colaboración con entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 17.- Innovación en voluntariado.

Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la innovación mediante fórmulas que garanticen la eficacia del voluntariado y para adecuarlo, de manera permanente, a las necesidades del contexto en que se desenvuelva.

Artículo 18.- Colaboración con las Administraciones públicas.

Las Administraciones públicas podrán establecer convenios u otras formas de colaboración con aquellas entidades que desarrollen programas de voluntariado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y cumplan los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico.

CAPITULO VI

Formas de voluntariado de consideración especial

Artículo 19.- Responsabilidad social empresarial y voluntariado corporativo.

1.- Se entiende por voluntariado corporativo aquel promovido por una empresa o institución para que personas vinculadas a ésta, (empleados, jubilados, accionistas, proveedores, entre otros), participen en actividades de voluntariado.

2.- Con el fin de favorecer la implicación de la sociedad madrileña en actividades de voluntariado, la Comunidad de Madrid fomentará las iniciativas que contribuyan a impulsar el ejercicio de la responsabilidad social de las empresas.

3.- La Comunidad de Madrid promoverá las acciones de voluntariado corporativo de las empresas con el objetivo de poner su experiencia y solidaridad al servicio de la sociedad.

Artículo 20.- *Voluntario en el exterior y de cooperación internacional al desarrollo.*

1.- A los efectos de la presente ley se entiende por voluntario en el exterior a toda persona física que, vinculada a una organización pública o privada de voluntariado que desarrolle programas de voluntariado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, participe en la ejecución de proyectos y programas de dicha organización en el exterior.

2.- Tanto en el caso del voluntario en el exterior, como en el de cooperación al desarrollo, su actividad se registrará, en todo lo no previsto en esta Ley, por lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en su caso, por el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto del Cooperante, según el régimen jurídico aplicable en cada caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA **Régimen especial del voluntariado de protección civil**

El voluntariado de protección civil se registrará en cuanto a su organización, funcionamiento y régimen jurídico por su normativa específica, constituida por el Decreto 125/1998, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil, y en los aspectos no regulados por dicha normativa, por la presente ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA **Derogación normativa**

Queda derogada la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, del voluntariado social en la Comunidad de Madrid, entendiéndose que las referencias hechas a la misma en otras disposiciones normativas lo son, a partir de su entrada en vigor, a la presente ley. Asimismo, se entenderán derogadas las demás normas de igual o inferior rango, en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA **Modificación del artículo 59 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**

Se modifica el artículo 59 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, quedando como sigue:

"Artículo 59.- Del voluntariado.

1.- La Comunidad de Madrid fomentará el voluntariado activo en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid. De manera particular, promoverá el voluntariado de personas con discapacidad, facilitando su actividad en proyectos de voluntariado.

2.- El régimen jurídico aplicable a los voluntarios y a las entidades de voluntariado será el establecido por la legislación vigente en materia de voluntariado de la Comunidad de Madrid."

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Desarrollo reglamentario

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

—— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, AL PROYECTO DE LEY 1/2014 RGEF.6907, DE ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL ——

La Mesa de Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda calificar y admitir a trámite el Dictamen de la Comisión de Presidencia y Justicia, al Proyecto de Ley 1/2014 RGEF.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a tenor de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 194, 24 de julio de 2014.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, AL PROYECTO DE LEY 1/2014 RGEF.6907, DE ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los Municipios, entidades básicas de la organización territorial del Estado, que se hace efectiva a través de las competencias que les atribuyen la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así lo refrenda en su artículo 2.

Por su parte, el artículo 27.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación del Estado, el desarrollo legislativo del régimen local.

La reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene como objetivo básico clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que

asegurar un control financiero y presupuestario más riguroso, de acuerdo todo ello con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Y es que, en la práctica, el sistema de competencias locales se había convertido en algo complejo, ya que muchas de las Entidades Locales, al margen del ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, han venido actuando de manera expansiva sobre servicios y funciones en materias competenciales en principio no intrínsecamente propias, lo que ha dado lugar a que distintas Administraciones concurren en la ejecución en una misma materia, en ocasiones, de forma manifiestamente ineficiente.

En definitiva, se intenta que el sistema competencial se ajuste al principio una Administración, una competencia, con pleno respeto al principio de sostenibilidad financiera y responsabilidad en la gestión.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la citada ley ha acometido una reforma profunda del estatuto jurídico regulador de la Administración Local que afecta a cuestiones tales como la fijación de las competencias propias de los Municipios y los servicios a prestar por ellos; el régimen jurídico-económico aplicable a la delegación, en los Municipios, del ejercicio de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas; el señalamiento de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, así como, dentro de los principios de actuación y relación entre Administraciones, el régimen aplicable a la suscripción de convenios y constitución de consorcios.

Las disposiciones de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía. En el caso de la Comunidad de Madrid, las disposiciones de la ley suponen la asunción de nuevas funciones y competencias, tanto en el ejercicio de las propias como Comunidad Autónoma, como de las relativas a las Diputaciones Provinciales, y que debe ejercer dada su condición de Comunidad uniprovincial, lo que requiere, en todo caso, el adecuado y suficiente sistema de financiación.

Ha de resaltarse también, como una de las novedades de la reforma, el hecho de que los Ayuntamientos en el futuro ya no podrán realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, lo que se había calificado como competencias concurrentes. Por tanto, los Municipios deberán ejercer únicamente las que les corresponden bien como propias, delegadas o distintas de éstas, si bien en este último supuesto sin incurrir en ejecución simultánea de la competencia con otra Administración Pública y, en todo caso, sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal.

Esta reforma de la normativa básica, en particular en lo relativo al sistema de las competencias locales, hace necesaria la aprobación de la presente ley para establecer un conjunto de medidas sobre la aplicación efectiva de la reforma en la Comunidad de Madrid, teniendo siempre como eje fundamental garantizar, por parte de las Administraciones Públicas territoriales, la continuidad y calidad de los servicios públicos esenciales para los ciudadanos madrileños, con pleno respeto de la normativa básica y estatutaria, dentro de la exigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La garantía de los servicios públicos es, por tanto, el objetivo nuclear de la presente norma; que tiene asimismo, varios objetivos instrumentales: en primer lugar, determinar la forma en que deben ejercerse las competencias atribuidas a los Municipios por la legislación sectorial; en segundo lugar, clarificar el régimen transitorio aplicable a competencias tan esenciales como las de educación,

sanidad y servicios sociales, hasta tanto sean definitivamente asumidas por la Administración Autónoma tras la aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; en tercer lugar, definir el alcance y contenido de la adaptación de los convenios suscritos entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales; y, por último, desarrollar los procedimientos y atribuir las concretas competencias de emisión de informes que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, prevé.

Asimismo, se establece el respeto a las particularidades del Municipio de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Estas medidas deben adoptarse de manera urgente, habida cuenta de que la ley entró en vigor el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la reforma de adaptación a la nueva normativa básica que deba realizarse en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, y en el afán de recuperar los niveles de actividad del área del Corredor del Henares, de elevada concentración industrial en la Comunidad de Madrid y cuyo tejido empresarial se ha visto reducido en los últimos años, la parte final de la presente ley permite la reactivación de Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Alcalá, Sociedad Anónima, al considerarse un instrumento idóneo para coordinar la estrategia de actuación en dicha zona.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de aplicación y adaptación de la normativa básica estatal en materia de régimen local, como consecuencia de su reforma mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos.

Artículo 2.- *Ámbito de aplicación.*

Esta ley es de aplicación a la Comunidad de Madrid y a las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 3.- *Ejercicio de competencias propias de los Municipios.*

1.- Los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente.

2.- Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley.

3.- Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

Artículo 4.- *Ejercicio de la coordinación de servicios municipales.*

1.- Con carácter general, a los efectos de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la actividad de coordinación que compete a la Comunidad de Madrid se someterá a lo establecido en dicho precepto y, en todo lo que no se oponga al mismo, a lo establecido en el Título V de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

2.- A los efectos de lo establecido en el citado artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, habrá de ponderarse el coste efectivo de prestación de servicios de los Municipios, una vez cumplidos los plazos y procedimientos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de este artículo, y con el análisis de los costes efectivos de los servicios, la Comunidad de Madrid llevará a efecto la propuesta de fórmulas alternativas de gestión en los términos previstos en el artículo 26.2 citado, con conformidad expresa, mediante acuerdo, del órgano municipal competente.

A los efectos de lo previsto en el apartado 1 de este artículo, cuando se requiera la aplicación de fórmulas alternativas de gestión, se priorizará la fórmula mancomunada de Municipios, pudiendo impulsarse su constitución por la Comunidad de Madrid.

4.- En tanto en cuanto se cumple la obligación establecida en el apartado 3 de este artículo, las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción.

Artículo 5.- *Delegación del ejercicio de competencias en los Municipios.*

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con la normativa vigente, podrá delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias para mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la entidad local interesada.

Artículo 6.- *Ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.*

1.- De acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Entidades Locales solo podrán ejercer nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

2.- Cuando la Comunidad de Madrid deba emitir el informe de inexistencia de duplicidades, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y la presente ley, su tramitación se ajustará a lo previsto en este artículo.

La solicitud de informe se dirigirá a la Consejería con competencia en materia de Administración Local, correspondiendo su emisión al órgano competente por razón de la materia sectorial a que se refiera la solicitud.

Dicho informe deberá contar, además, con la conformidad de la Consejería con competencias en materia de Administración Local, que informará al Consejo de Gobierno.

El informe de inexistencia de duplicidades será preceptivo y vinculante y será evacuado en el plazo de dos meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado, se entenderá que es desfavorable a la inexistencia de duplicidad.

3.- La solicitud del informe se realizará por el órgano municipal competente, junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la solicitud y de las condiciones en las que se prevé prestar el servicio o desarrollar la actuación.
- b) En su caso, informe de sostenibilidad financiera emitido por el Estado.

4.- Para verificar la inexistencia de duplicidades, el informe deberá valorar las circunstancias siguientes:

- a) Concurrencia de dos o más Administraciones Públicas, en el ejercicio de la competencia de forma exclusiva y excluyente.
- b) Posible incidencia de la distinción entre competencias, servicios, funciones, actividades y tareas.
- c) Volumen, flexibilidad, rigidez y cobertura de la demanda del servicio de que se trate.
- d) Condicionantes geográficos en la prestación de servicios, de tal suerte que las condiciones de accesibilidad puedan aconsejar la existencia de ámbitos territoriales diferentes de prestación.
- e) Concurrencia temporal en la prestación, de tal forma que la duplicidad pueda quedar matizada o neutralizada por la existencia de cronologías diferenciadas en la prestación del servicio.
- f) Coincidencia en la forma de prestación del servicio.

5.- La emisión del informe no implicará garantía de asunción ni de financiación de la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, funcionamiento o mantenimiento de la competencia, servicio o actividad a que se refiera dicho informe.

6.- La Comunidad de Madrid, a efectos informativos, se dirigirá en el primer semestre de cada año a la Administración competente para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera

previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con eventuales ejercicios de competencias por parte de las Entidades Locales distintas de las propias y delegadas que hayan sido asumidas con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

CAPÍTULO III DEL TRASPASO DE COMPETENCIAS Y SERVICIOS

Artículo 7.- *Régimen de asunción de competencias y servicios entre la Comunidad de Madrid y los Municipios de la Comunidad de Madrid.*

En el marco que disponga la normativa básica estatal, de la Comunidad de Madrid, o las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la asociación de Entidades Locales de mayor implantación que represente a los Municipios de la Comunidad de Madrid, regulará mediante Decreto las condiciones y calendario de los correspondientes traspasos de medios económicos, materiales y personales, sin que la gestión de los servicios pueda suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- *Traspaso de medios personales.*

Los traspasos de los empleados públicos adscritos a las competencias y servicios públicos objeto de transferencia se someterán al régimen previsto en los siguientes apartados:

1.- Los empleados públicos que resulten traspasados se integrarán como personal propio en la Administración receptora con la misma vinculación.

No obstante, la integración del personal laboral fijo que no haya acreditado la superación de los procesos selectivos con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público sólo podrá producirse con carácter temporal, y ello sin perjuicio de la posibilidad de amortización, en su caso, del puesto del trabajo.

2.- A los funcionarios de carrera transferidos les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y pasarán a encontrarse en situación de servicio activo en la Administración en la que se integran, siendo declarados por la de origen en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas.

3.- Se respetarán las condiciones laborales y económicas de origen del personal traspasado hasta su homologación a las que correspondan en la Administración de destino, que se producirá en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha efectiva del traspaso. Hasta dicho momento, el personal transferido continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos y cuantías reconocidos por la de procedencia.

El proceso de homologación de las condiciones laborales y económicas, en función de la titulación exigida para el acceso, tareas que se vinieren desempeñando y área de actividad, culminará con la definitiva integración de dicho personal en la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria en la Administración de destino con la adecuación retributiva que corresponda en cada caso, de acuerdo con las tablas salariales y normativa vigentes en la misma.

Todo ello sin perjuicio de que, respecto del personal laboral, proceda el reconocimiento de un complemento personal transitorio, absorbible, reducible y compensable por los incrementos

retributivos de cualquier clase que se produzcan, así como por los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación de los complementos del mismo.

A efectos del cálculo de dicho complemento no se considerarán ni la antigüedad, ni los conceptos de naturaleza variable.

4.- Se garantiza el importe de la antigüedad consolidada del personal transferido en el momento de efectos del traspaso, importe que no será susceptible de absorción, ni revalorización.

En todo caso, los complementos por antigüedad devengados con posterioridad a la fecha de efectos del traspaso se retribuirán de acuerdo con el régimen de aplicación de la Administración de destino.

5.- Los atrasos e indemnizaciones devengados con anterioridad a la fecha efectiva del traspaso o aquellos derechos económicos que les sean reconocidos judicialmente y cuyo hecho causante se hubiese producido con anterioridad a dicha fecha serán con cargo a la Administración de origen.

6.- Los funcionarios de carrera conservarán su condición de personal de su Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última en igualdad de condiciones con el resto de su personal propio.

Artículo 9.- *Subrogación en los contratos suscritos por las Entidades Locales para la gestión de servicios públicos incurridos en traspasos de competencias y servicios a la Comunidad de Madrid.*

1.- Los Decretos de transferencias determinarán las concesiones y los contratos administrativos afectados por el traspaso, produciéndose la subrogación de la Comunidad de Madrid en los derechos y obligaciones de la Administración Local en relación con los mismos.

2.- Para la prestación de los servicios afectados, la Comunidad de Madrid podrá optar por gestionarlos directamente, previa resolución del contrato vigente, sin que ello implique derecho alguno del personal de dichas empresas a su integración en las plantillas del sector público de la Comunidad de Madrid, o bien mantener la continuidad del contrato existente previa adaptación de las cláusulas contractuales que sean necesarias.

3.- Tanto la resolución como la modificación de los contratos administrativos afectados deberán ajustarse a lo establecido en sus pliegos así como en la normativa que sea aplicable a cada contrato.

4.- Las responsabilidades que pudieran derivarse para la Comunidad de Madrid de las reclamaciones que traigan causa de dichos contratos de gestión de servicio público y que sean imputables a las Entidades Locales, serán por cuenta de éstas, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV COOPERACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 10.- *Convenios y consorcios.*

1.- La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a

través de convenios y consorcios administrativos, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. Procurarán la mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios mediante el ejercicio de competencias y la colaboración y cooperación para la prestación de los servicios o la realización de actividades y su financiación conjunta.

2.- La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3.- La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

a) Cuando se trate de instrumentos de cooperación relativos a competencias delegadas antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se incorporará la garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

b) En el supuesto de instrumentos de cooperación que afecten a competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales previstas en la disposición adicional primera de esta ley, la adecuación tendrá lugar en el momento de la asunción efectiva de las competencias de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición.

c) Cuando se trate de instrumentos de cooperación relativos a los restantes servicios y competencias municipales que precisen de adaptación según la legislación vigente, las partes efectuarán una valoración que justificará la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio o en la realización de las actividades que constituyen el objeto de la cooperación. Si se concluye la continuación de la colaboración, se suscribirá por las partes como adenda al convenio.

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Asunción por la Comunidad de Madrid de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales

1.- Las competencias relativas a la educación, previstas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y las relativas a salud y servicios sociales

establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la misma ley, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.

2.- Los Municipios podrán continuar ejerciendo las restantes competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales, en los términos previstos en las leyes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- No obstante, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Decreto podrá acordar, con anterioridad a lo que disponga el sistema de financiación autonómica y local, la asunción, por la Comunidad de Madrid, de servicios concretos e individuales relativos a estas competencias por razones de mayor ahorro o mejora de la eficiencia con el cambio en la titularidad, previo acuerdo con las Administraciones Locales afectadas.

En dicho Decreto se recogerá el coste anual del servicio a asumir por la Comunidad de Madrid y su financiación por el Municipio afectado, mediante fórmulas de compensación de derechos derivados de cualesquiera compromisos existentes entre ambas Administraciones hasta su incorporación definitiva en el nuevo sistema de financiación.

4.- En el supuesto de que la Comunidad de Madrid asuma la titularidad de competencias en materias relativas a la educación, salud o servicios sociales, únicamente podrá hacerlo siempre que su asunción no suponga mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Escuelas infantiles municipales

Los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales ya suscritos a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, seguirán, en aplicación de la disposición adicional novena de dicha ley, la tramitación prevista en la letra d) del artículo 10.4 de la presente ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Régimen especial del Municipio de Madrid

1.- Las disposiciones de esta ley son de aplicación al Municipio de Madrid, sin perjuicio del pleno respeto a las particularidades de su legislación específica, en particular, a la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y con sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- El régimen de transferencia de competencias y servicios entre la Comunidad de Madrid y la Ciudad de Madrid se someterá a lo previsto en el Capítulo I del Título VI de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que regula el régimen de transferencia de competencias y servicios entre la Comunidad de Madrid y la Ciudad de Madrid, en el marco del proceso de eliminación de duplicidades desarrollado por ambas Administraciones.

3.- Los trasposos de medios personales entre ambas Administraciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8 de esta ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

En tanto se aprueba la adaptación de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid y de los desarrollos reglamentarios que en aplicación de la misma se lleven a cabo, se establecen las siguientes medidas urgentes en materia de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

1.- Se podrá autorizar la acumulación de funciones reservadas en el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad en funcionarios con habilitación de carácter nacional de Entidad Local próxima a su puesto de trabajo, de acuerdo con las Entidades Locales afectadas y previa conformidad con los interesados.

Las funciones acumuladas estarán restringidas a un solo puesto de trabajo y con los límites establecidos en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En caso de acumulaciones entre distintas subescalas, los funcionarios nombrados deberán contar con la titulación para el acceso a la subescala a la que pertenezca el puesto acumulado.

2.- Se podrán conferir nombramientos accidentales, estableciendo diferentes fórmulas en atención a las circunstancias de vacante o ausencia legal o reglamentaria, que permitan la operatividad de estos nombramientos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Adaptación estatutaria de las mancomunidades

1.- Se considerarán en proceso de adecuación de estatutos de las mancomunidades previsto en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, las solicitudes de adaptación presentadas en el periodo de seis meses fijado en aquella, cuya presentación haya sido debidamente acreditada en el citado plazo.

2.- Para llevar a cabo la disolución de oficio, se requerirá la constatación del incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, procediéndose a la adopción del acuerdo de disolución en el plazo de seis meses.

3.- El acuerdo de disolución determinará la necesidad de crear una comisión de liquidación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

1.- Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente ley.

2.- En particular, quedan derogadas las siguientes disposiciones:

b) El artículo 56 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

b) Las referencias a la sociedad mercantil Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá, Sociedad Anónima, contenidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

Se modifica el apartado tercero del artículo 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia”.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Modificación de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid

Uno. Se añade una letra d) al artículo 59 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, con el siguiente contenido:

“d) La utilización de los establecimientos de alojamiento turístico como residencia permanente, o cualquier otra finalidad distinta del uso turístico”.

Dos. Se añade una nueva letra d) al artículo 60.1 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, pasando la actual letra d) a ser letra e), con el siguiente contenido:

“d) Anulación de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas”.

Tres. Se añade una nueva letra d) al artículo 61.1 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, pasando la actual letra d) a ser letra e), con el siguiente contenido:

“d) La anulación de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas podrá imponerse en el caso de infracciones graves o muy graves”.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Desarrollo reglamentario y adaptación legislativa

1.- Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

2.- Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para presentar, ante la Asamblea de Madrid, los proyectos de ley de adaptación de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y de la Ley 3/2003, de 11 de marzo, de Pacto Local de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA
Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar la Proposición No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PNL-82/2014 RGEF.7215 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a que de forma urgente proceda a incoar el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural el conjunto de la Finca de Torre Arias y su posterior inclusión en el catálogo de BIC.

El pasado 29 de mayo la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el Plan especial de protección y ordenación para la Finca de Torre Arias, por el que el Ayuntamiento pretende ceder las zonas verdes y edificaciones de la Finca para que la Universidad de Navarra -universidad privada y dependiente del Opus Dei- imparta sus másters y postgrados en Madrid.

Se trata de una Finca que pertenecía a la Condesa de Torre Arias y Marquesa de Santa Marta, ubicada en el antiguo Camino Real de Alcalá y a las puertas de la otrora villa de Canillejas.

Si no hubiera sido por el respeto de los propietarios hacia su Finca y la motivación por conservarla, hoy en día este espacio habría desaparecido entre las fauces del urbanismo especulativo y nos habría privado de poder disfrutar de esta reliquia en un futuro. A parte de su gran palacete, sin lugar a dudas, el gran encanto de esta propiedad viene dado por su variada vegetación.

La propiedad de la Finca estuvo en manos privadas hasta que en 1986 el Ayuntamiento de Madrid llegó a un acuerdo con los propietarios por el que, a cambio de entregar a la familia unos terrenos cercanos, explotaría la Finca. El Gobierno municipal de aquellos años, permitió a los propietarios continuar residiendo en la propiedad hasta la muerte del matrimonio. En el acuerdo

definitivo de cesión al Ayuntamiento se incluye la condición de que se abriera como parque urbano a los ciudadanos de Madrid.

Muchas voces se han alzado en contra de esta cesión de un bien público a manos privadas para el lucro de una institución educativa y religiosa. Con el valor que tiene esta Finca y las necesidades del ayuntamiento y la ciudad de Madrid se plantea la cesión a una institución privada que no necesita ayuda para su mantenimiento.

Desde IU-LV consideramos que esta histórica Finca debe continuar basándose en el régimen de titularidad pública para el uso y disfrute de todos los vecinos de Madrid y no cederlos a ninguna institución privada, por lo que estimamos que es urgente que el Gobierno de la Comunidad de Madrid proteja este conjunto histórico declarándolo Bien de Interés Cultural.

Por todo ello se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a que de forma urgente proceda a incoar el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural el conjunto de la Finca de Torre Arias y su posterior inclusión en el catálogo de BIC.

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar la Proposición No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

PNL-84/2014 RGEP.7335

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que presente ante el Gobierno del Estado las medidas que se relacionan de reforma de la formación profesional para el empleo con el fin de mejorarla radicalmente, a proponer por el Gobierno en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todas las Comunidades Autónomas de España se han ido descubriendo fraudes en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo. Los ejemplos recientes más conocidos se circunscriben a Andalucía –con el caso que afecta a UGT- y Madrid –con el caso Aneri-Tezanos- donde organizaciones sindicales y empresariales se han visto directamente afectadas y donde se han defraudado millones de euros, pero hay muchos más desde hace años.

Aquí, en la Comunidad de Madrid, el Grupo Popular, mayoritario en la Cámara, se ha negado a crear una Comisión de investigación; y el Gobierno no ha facilitado la documentación pedida por los

Grupos de oposición, a pesar de haberlos sepultado literalmente con toneladas de documentos, la mayoría de ellos innecesarios, pero hurtando muchos de los directamente afectados por el escándalo. En Andalucía, por su parte, se han envuelto en la bandera, acusando de intentar difamar el nombre de Andalucía. Pero, incluso más decepcionante ha sido la respuesta del Ministerio de Empleo, que hasta la fecha se ha comportado como mero espectador, a pesar de que buena parte de los fondos desviados son estatales o europeos y el Ministerio forma parte directamente de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. Es difícil pensar en un escándalo mayor que este, en un país con 6 millones de parados.

Este es el fraude conocido, pero muy probablemente sea mayor. Basta revisar los expedientes administrativos a través de los cuales se han concedido subvenciones para la formación, para constatar que el sistema facilita la creación de entramados de organizaciones y sociedades que, bajo la apariencia de ser diferentes, en realidad están controlados por las mismas personas y organizaciones; lo que permite que haya facturaciones cruzadas y subcontrataciones poco claras. Todo ello sin olvidar que una parte de la subvención puede ir destinada, porque lo autoriza la propia ley, a gastos que no están directamente relacionados con el proceso de formación.

Estos escándalos afectan al dinero que debe ir destinado a la formación de trabajadores en un país, como decíamos, con más de 6 millones de parados y una Comunidad como la de Madrid con más de 600.000 desempleados y una población activa a la baja.

Asimismo, la evaluación y control del subsistema son deficientes. A día de hoy, y pese a que existe obligación legal de publicar una evaluación nacional anual, sólo se han hecho públicos los datos del año 2010 (en noviembre de 2011). Por tanto, ni siquiera se sabe si el sistema está siendo eficaz para sus fines lograr mejorar la formación de los trabajadores para que encuentren empleo, mejoren del que dispongan, y se adapten a los cambios tecnológicos y productivos. Más bien, la opinión de expertos reconocidos es la contraria: el sistema es muy mejorable y necesita de cambios profundos.

La formación para el empleo debe orientarse a cumplir los fines de mejora de la empleabilidad de trabajadores y competitividad de las empresas que claramente señalan la Constitución Española (artículo 40.2) y la Ley 56/2003, de Empleo (artículo 26). Sin embargo, los desarrollos reglamentarios aprobados por el Gobierno de España desde el año 2007, su aplicación por las Comunidades Autónomas, así como los recortes presupuestarios operados desde el año 2012, han configurado un subsistema de formación excesivamente complejo, fragmentario y de alcance muy insuficiente.

Dentro de la formación profesional para el empleo (FPE), la parte más relevante en estos momentos es la formación de oferta, ofrecida a ocupados y a desempleados por los Servicios Públicos de Empleo a través de un complejo entramado de centros propios y de subvenciones a diversas entidades públicas y privadas. Es la formación de oferta la parte de la FPE que se dirige, al menos en parte, a los trabajadores desempleados y subempleados de nuestro país. Ante la prolongación de la crisis de empleo en el tiempo, y las tenues perspectivas de descenso del paro, las políticas públicas dirigidas al colectivo de desempleados deberían ser prioritarias, para evitar que este enorme colectivo caiga en el abandono y la marginalidad.

El proceso de integración de la oferta de formación profesional para el empleo con la formación profesional educativa, siguiendo el espíritu de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, está a día de hoy lejos de culminarse, como demuestra el escaso peso de los certificados de profesionalidad en las acciones de la formación de oferta de la FPE.

No está claro que un trabajador pueda, en la práctica, participar en acciones formativas celebradas en una Comunidad Autónoma distinta de la suya. Esto resta eficacia al subsistema de formación profesional para el empleo, especialmente en zonas limítrofes entre Comunidades donde sería muy interesante compartir recursos de formación.

La incorporación de las organizaciones empresariales y sindicales al subsistema a raíz de los acuerdos de 2006 ha podido resultar positiva en cuanto a tareas de planificación general de la oferta de formación, pero la delegación de tareas de programación, coordinación y ejecución de acciones formativas mediante la concesión de subvenciones no parece haber conseguido resultados aceptables. Se dan situaciones de conflicto de intereses en los órganos de valoración de solicitudes de subvención, se reservan gran parte de los fondos para estas organizaciones sin exigirles una acreditación suficiente de su capacidad formativa, se les permite subcontratar con otras entidades la ejecución de acciones formativas, y se les delega aspectos tan críticos como la selección de los trabajadores receptores de la formación y la evaluación de los mismos al finalizar las acciones formativas. El sistema de selección y de control no tiene en cuenta variables fundamentales como las cualificaciones realmente obtenidas por los participantes o su tasa de colocación y mejora laborales. El coste ofertado por las entidades solicitantes de subvención apenas es tenido en cuenta al valorar las solicitudes, por lo que se suelen consumir los módulos máximos de subvención, desincentivando la eficiencia económica de estas entidades.

Con el fin de mejorar esta situación, serían necesarias una serie de medidas que implicarían cambiar además de prácticas vigentes la legislación estatal y su aplicación por las Comunidades Autónomas y que expondremos a continuación en las propuestas de esta iniciativa parlamentaria. Estas propuestas, en la medida que deben ser llevadas a cabo por el Gobierno del Estado, la Comunidad de Madrid las puede plantear en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, sin perjuicio de enviar antes al Gobierno las propuestas realizadas para su estudio técnico y su adopción.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que presente ante el Gobierno del Estado las medidas siguientes:

1.- Promover una revisión extraordinaria de los expedientes de los cursos de formación para empleados y parados en todas las Comunidades Autónomas, con el fin de investigar si los presuntos casos de grave fraude recientemente descubiertos en Madrid y Andalucía forman parte de un problema más amplio. Y tener un papel más activo en la persecución de estos fraudes instando a la fiscalía a actuar.

2.- Establecer mecanismos para que la Administración del Estado controle que las Comunidades Autónomas hagan un uso adecuado de los fondos estatales y europeos que se les transfiere para la formación.

3.- Exigir a cualquier entidad los mismos requisitos de acreditación para impartir formación para el empleo, eliminando la distinción existente entre organizaciones empresariales y sindicales (que no necesitan acreditarse) y entidades de formación acreditadas.

4.- Prohibir la subcontratación de las acciones formativas. En todo proceso de adjudicación de subvenciones sólo deben participar técnicos de las Administraciones, como garantía de objetividad en el reparto de los fondos públicos.

5.- Que, tanto en la formación prioritariamente para ocupados como para desempleados, la mayoría de las acciones formativas deberán integrarse en un certificado de profesionalidad.

6.- Que los servicios públicos de empleo deben ser los que decidan qué trabajadores participan en cada acción formativa, teniendo en cuenta los rasgos específicos de los dos grandes colectivos de trabajadores: los ocupados y los desempleados.

7.- Mejorar la coordinación de los servicios públicos de empleo, garantizando la posibilidad de que un desempleado pueda participar en actividades de formación de Comunidades Autónomas.

8.- Crear urgentemente una única web nacional de ofertas de empleo y formación, que sustituya la actual profusión de páginas web autonómicas y estatales.

9.- Establecer una evaluación independiente de las competencias adquiridas por los trabajadores que se formen en el marco de la FPE, mediante una prueba final en centros públicos de formación profesional para la acreditación de cada certificado.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PE-761/2014 RGEP.7222 ————

Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura el cierre de alguna de las dos Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid que existen actualmente en el municipio de Getafe.

———— PE-763/2014 RGEP.7249 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si perciben los miembros del Consejo de Administración de la Agencia de Informática y

Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) algún tipo de compensación económica o dieta por la asistencia a las reuniones de dicho Consejo de Administración.

———— PE-764/2014 RGEP.7250 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Consejero Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) es el único cargo directivo cuyo nombramiento y cese lo propone el Consejo de Administración de dicha Agencia.

———— PE-765/2014 RGEP.7251 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se lleva a cabo algún tipo de política de dirección por objetivos en la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM).

———— PE-766/2014 RGEP.7252 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el caso de que se lleve a cabo la dirección por objetivos en la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM), se pregunta si afecta ésta a toda la plantilla.

———— PE-767/2014 RGEP.7253 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si la retribución variable, o si existen complementos por productividad en la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM), dependen de la consecución de los objetivos establecidos en su política de dirección por objetivos.

———— PE-768/2014 RGEP.7254 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el caso de que se lleve a cabo la dirección por objetivos en la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM), se pregunta cuáles fueron los objetivos fijados a nivel de compañía en 2013 y su grado de consecución.

———— PE-770/2014 RGEP.7256 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que se ha creado en 2014 una nueva Subdirección General de Tecnología y también se ha modificado la anterior Subdirección General de Operaciones de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM).

———— PE-771/2014 RGEP.7257 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: proceso de selección que se siguió en la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) para seleccionar a las nuevas Subdirectoras Generales de Tecnología y Servicios.

———— PE-772/2014 RGEP.7258 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si hubo convocatoria pública en el proceso de selección realizado por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) para seleccionar a las nuevas Subdirectoras Generales de Tecnología y Servicios.

———— PE-773/2014 RGEP.7259 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos aspirantes se presentaron en cada caso al proceso de selección realizado por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) para seleccionar a las nuevas Subdirectoras Generales de Tecnología y Servicios.

———— PE-774/2014 RGEP.7260 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: función que realizan los conductores que forman parte de la plantilla de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM).

———— PE-775/2014 RGEP.7261 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si están asignados a cargos directivos concretos los conductores que forman parte de la plantilla de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM).

———— PE-777/2014 RGEP.7263 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué régimen (leasing, renting o en propiedad) tiene la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) su flota de vehículos.

———— PE-778/2014 RGEP.7264 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que no pueden llevarse a cabo internamente por el ICM las funciones y objeto del contrato denominado "Asistencia técnica, control de calidad y ejecución de incidencias, modificaciones y proyectos en las infraestructuras de redes multiservicio en centros dependientes de la Comunidad de Madrid (dos lotes)" con número de expediente: ECON/000408/2013 y referencia: 258403 y un presupuesto base licitación por importe total de 1.736.745,04 euros.

———— PE-779/2014 RGEP.7265 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que no pueden llevarse a cabo internamente por el ICM las funciones y objeto del contrato denominado "Oficina técnica de apoyo informático para el desarrollo del sistema de control, evaluación y consolidación de la información de gestión de las Comunicaciones de la Comunidad de Madrid" con número de expediente: ECON/000309/2013 y referencia: 252353 y un presupuesto base licitación por importe total de 1.229.751,08 euros.

PE-780/2014 RGEF.7266

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: objeto del contrato de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) "Servicio de consultoría para el apoyo a la gestión de la candidatura. Madrid." (Número de expediente: ECON/000041/2012. Referencia: 230416, adjudicado en marzo 2012 a Telefónica por 53.100 euros IVA incluido).

PE-781/2014 RGEF.7267

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles han sido los trabajos desarrollados en el marco del contrato de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) "Servicio de consultoría para el apoyo a la gestión de la candidatura. Madrid." (Número de expediente: ECON/000041/2012. Referencia: 230416, adjudicado en marzo 2012 a Telefónica por 53.100 euros IVA incluido).

PE-782/2014 RGEF.7268

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles fueron los motivos que justificaron tramitar como un simplificado negociado sin publicidad del contrato de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) "Servicio de consultoría para el apoyo a la gestión de la candidatura. Madrid." (Número de expediente: ECON/000041/2012. Referencia: 230416, adjudicado en marzo 2012 a Telefónica por 53.100 euros IVA incluido).

PE-783/2014 RGEF.7269

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: controles que realiza la Comunidad de Madrid sobre la calidad de las aguas de cara a los controles periódicos que se realizan para conocer el estado de los hábitats fluviales.

PE-784/2014 RGEF.7270

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta con arreglo a qué criterios se realizan las actuaciones de minoración de las poblaciones de especies alóctonas e invasoras que es una competencia de la Comunidad dentro de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

PE-785/2014 RGEF.7271

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: seguimiento que se hace de las poblaciones presentes en el Catálogo de Especies Protegidas de la Comunidad de Madrid.

PE-786/2014 RGEF.7272

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Consejería de Medio Ambiente el estado de conservación de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en la Comunidad de Madrid.

———— PE-787/2014 RGEP.7273 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha desarrollado algún plan de actuación para la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en la Comunidad de Madrid durante la presente Legislatura.

———— PE-788/2014 RGEP.7274 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera la Consejería de Medio Ambiente que están siendo efectivas las medidas de educación y concienciación llevadas a cabo estos años en materia de especies exóticas invasoras ante el incremento anual en la recogida de este tipo de especies en el CRAS.

———— PE-789/2014 RGEP.7275 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: efecto de las repoblaciones con trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en la cuantía de poblaciones de trucha común (*Salmo trutta*) en los ríos madrileños.

———— PE-790/2014 RGEP.7276 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de control que establece la Comunidad de Madrid sobre la esterilidad de los ejemplares de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) liberados en los ríos de la Comunidad.

———— PE-791/2014 RGEP.7277 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la Consejería de Medio Ambiente el incremento anual en los últimos tres años de números de ejemplares de especies exóticas invasoras ingresados en el CRAS.

———— PE-792/2014 RGEP.7278 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de las poblaciones de trucha común (*Salmo trutta*) en los ríos de la Comunidad de Madrid durante los últimos tres años.

———— PE-793/2014 RGEP.7279 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que se han derivado del censo realizado a la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en 2013.

———— PE-794/2014 RGEP.7280 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que se han derivado del censo realizado a la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en 2011.

———— PE-795/2014 RGEP.7289 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el objetivo de calidad de servicios de Metro de Madrid de mantener operativas el 99%

de sus escaleras mecánicas es para todas ellas o solo para aquellas cuyo mantenimiento está externalizado.

———— PE-796/2014 RGEP.7290 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos de calidad de servicios que se marca Metro de Madrid para las escaleras mecánicas cuyo mantenimiento se hace con recursos propios de la compañía.

———— PE-797/2014 RGEP.7291 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas de las escaleras mecánicas de la red de Metro de Madrid son mantenidas con recursos propios de Metro de Madrid.

———— PE-798/2014 RGEP.7330 ————

Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene conocimiento la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de que se vayan a separar los servicios de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en las dos Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid que existen actualmente en el municipio de Getafe.

———— PE-799/2014 RGEP.7351 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está realizando el IVIMA para asegurar que ENCASA CIBELES está cumpliendo la estipulación 5.1 de la escritura de compraventa firmada entre ambos el 25-10-13 para la enajenación de 32 promociones de vivienda pública.

———— PE-800/2014 RGEP.7352 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: alternativa que se les está ofreciendo a los inquilinos de las viviendas vendidas por el IVIMA a ENCASA CIBELES en 2013, que disponían de ayudas de reducción de renta según Decreto 226/1998 en el momento de dicha venta y que están venciendo.

———— PE-801/2014 RGEP.7399 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué razón el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid favorece a los alumnos que han cursado sus estudios previos en centros de la Comunidad de Madrid frente a quienes los han cursado fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

———— PE-802/2014 RGEP.7400 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte modificar el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid para evitar que discrimine negativamente a los alumnos

que han cursado sus estudios previos fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid frente a quienes sí los han cursado en centros de la Comunidad de Madrid.

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-3088/2014 RGEP.7255 ————

(Transformada de PE-769/2014 RGEP.7255)

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de contrato que tiene cada uno de los titulares de las unidades organizativas de primer nivel después del Consejero Delegado.

———— PI-3089/2014 RGEP.7262 ————

(Transformada de PE-776/2014 RGEP.7262)

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: flota de vehículos que tiene la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM).

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PE-242/2014 RGEP.3527 ————

Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha investigado si las valoraciones realizadas por las comisiones de valoración de las solicitudes de subvenciones de formación continua en el caso Aneri-Tezanos tenían irregularidades.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se indica que no existe constancia de ninguna irregularidad en las valoraciones mencionadas.

———— PE-249/2014 RGEP.3534 ————

Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué no se crearon las comisiones mixtas de seguimiento con las asociaciones empresariales afectadas por el caso Aneri.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se indica que las comisiones mixtas de seguimiento de los planes formativos se han constituido siempre que alguna de las entidades interesadas lo ha solicitado.

———— PE-252/2014 RGEP.3537 ————

Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué no se avisó del presunto fraude del caso Aneri a las asociaciones empresariales hasta finales de octubre de 2013 y sí se notificaron a la empresa de José Luis Aneri los expedientes de reversión de subvenciones, cuando algunos funcionarios consideraban que éste podía estar falsificando firmas, sellos oficiales y documentos.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se indica que los términos en que se plantea no se ajustan a la realidad.

———— PE-271/2014 RGEP.3984 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: razón por la que no acudió ningún representante del Consorcio Regional de Transportes a la invitación realizada por la Comisión de Transportes del Consejo de Accesibilidad para hablar del intercambiador de la Avenida de América.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid cuenta con un representante permanente en el citado Consejo, que acude a todas las reuniones del mismo.

———— PE-323/2014 RGEP.4378 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué dice la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura en abril de 2014 que se concedió un plazo extraordinario a las asociaciones empresariales para acreditar la celebración de los cursos, tras publicarse en la prensa, cuando hasta ahora no lo había dicho.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se indica que no se ha concedido ningún plazo extraordinario de justificación a ninguna asociación empresarial vinculada con Sinergia Empresarial S.L.

———— PE-324/2014 RGEP.4379 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: efectos que ha tenido sobre los expedientes relacionados con el caso Aneri la concesión a las asociaciones empresariales afectadas de un plazo extraordinario para la acreditación de la celebración de los cursos.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se indica que no se ha concedido ningún plazo extraordinario de justificación a ninguna asociación empresarial vinculada con Sinergia Empresarial S.L.

———— PE-325/2014 RGEP.4380 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: cargo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura que autorizó la concesión de un plazo extraordinario a las asociaciones empresariales para que pudieran acreditar la celebración de los cursos.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se indica que las ampliaciones del plazo de justificación se tramitan conforme al art. 70 del Reglamento 887/2006 que desarrolla la Ley de Subvenciones.

———— PE-326/2014 RGEP.4381 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si en las reuniones entre cargos y funcionarios de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura con las asociaciones empresariales afectadas se les propuso expresamente la concesión de un plazo extraordinario de regularización.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se indica que la ampliación de los plazos se tramitan conforme al art. 49 y siguientes de la Ley 30/92.

———— PE-327/2014 RGEP.4382 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué dice la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura que la concesión de un plazo extraordinario a las asociaciones empresariales afectadas por el caso Aneri para regularizar su situación lo ha realizado la Fundación Tripartita.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se indica que no se ha concedido ningún plazo extraordinario de justificación a ninguna asociación empresarial vinculada con Sinergia Empresarial S.L.

———— PE-336/2014 RGEP.4447 ————

Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: funcionarios o altos cargos de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura que dijeron a las asociaciones empresariales afectadas por el "caso Aneri" que debían presentar unas instancias ante la Consejería para solicitar la apertura de la aplicación informática en un plazo extraordinario para la presentación telemática de la documentación correspondiente a los cursos de formación "on line".

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que a estas entidades no se les ha otorgado un plazo extraordinario de justificación.

———— PE-352/2014 RGEP.4674 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si autorizó la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura la apertura de un plazo extraordinario a las asociaciones empresariales afectadas por el presunto fraude del caso Aneri para acreditar la celebración de los cursos.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura no autorizó la apertura de un plazo extraordinario a las asociaciones empresariales afectadas por el presunto fraude del caso Aneri para acreditar la celebración de los cursos.

———— PE-379/2014 RGEP.4793 ————

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha otorgado la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura un plazo extraordinario en noviembre de 2013 a la Asociación empresarial UNEX para la justificación de acciones formativas efectuadas al amparo de la Orden 3727/2011.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura no ha otorgado un plazo extraordinario en noviembre de 2013 a las citadas entidades para la justificación de acciones formativas efectuadas al amparo de la Orden 3727/2011.

———— PE-380/2014 RGEP.4794 ————

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha otorgado la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura un plazo extraordinario en noviembre de 2013 a la Asociación empresarial AIE para la justificación de acciones formativas efectuadas al amparo de la Orden 3727/2011.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura no ha otorgado un plazo extraordinario en noviembre de 2013 a las citadas entidades para la justificación de acciones formativas efectuadas al amparo de la Orden 3727/2011.

—— PE-381/2014 RGEP.4795 ——

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha otorgado la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura un plazo extraordinario en noviembre de 2013 a la Asociación empresarial ANAGRASA para la justificación de acciones formativas efectuadas al amparo de la Orden 3727/2011.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura no ha otorgado un plazo extraordinario en noviembre de 2013 a las citadas entidades para la justificación de acciones formativas efectuadas al amparo de la Orden 3727/2011.

—— PE-409/2014 RGEP.5258 ——

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid ha tenido algún proyecto para informatizar la gestión de los expedientes de subvenciones de formación continua.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid está desarrollando un sistema informático para la gestión de subvenciones de formación continua.

—— PE-410/2014 RGEP.5259 ——

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene entre sus prioridades modernizar la gestión de expedientes de formación continua y a desempleados.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se indica que el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene entre sus prioridades modernizar la gestión de expedientes de formación continua y a desempleados.

—— PE-426/2014 RGEP.5473 ——

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte abrir la unidad de 3 años que cerró el curso pasado en el CEIP Javier de Miguel, dada la demanda existente para este nuevo curso escolar.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el próximo curso escolar el CEIP Javier de Miguel contará con dos unidades para el nivel de 3 años.

———— PE-428/2014 RGEP.5480 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si en alguna ocasión con posterioridad a noviembre de 2013 se ha realizado, por parte de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, la solicitud a la Fundación Tripartita de la apertura en un plazo extraordinario de la aplicación para la acreditación de la celebración de los cursos en relación con los expedientes de formación continua.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que por parte de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura no se ha realizado la solicitud que en ella se menciona.

———— PE-429/2014 RGEP.5611 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte incrementar en el próximo curso 2014/2015 el número de alumnos de educación infantil en el CEIP Josep Tarradellas de las Tablas de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha autorizado un incremento de ratio, dentro los límites autorizados por la ley, para atender la demanda de escolarización de alumnos de educación infantil en el CEIP Josep Tarradellas de Las Tablas durante el próximo curso.

Dado que la demanda de plazas escolares no supera la oferta del centro, no ha necesitado evaluar medidas alternativas.

———— PE-430/2014 RGEP.5612 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta, en caso de que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte tenga previsto incrementar en el próximo curso 2014/2015 el número de alumnos de educación infantil en el CEIP Josep Tarradellas de las Tablas de Madrid, si ha evaluado otras medidas alternativas para evitar la masificación de niños en el CEIP Josep Tarradellas.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha autorizado un incremento de ratio, dentro los límites autorizados por la ley, para atender la demanda de escolarización de alumnos de educación infantil en el CEIP Josep Tarradellas de Las Tablas durante el próximo curso.

Dado que la demanda de plazas escolares no supera la oferta del centro, no ha necesitado evaluar medidas alternativas.

———— PE-448/2014 RGEF.5672 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo garantiza la Consejería de Educación, Juventud y Deporte el mantenimiento de las ratios profesor/alumnos en los períodos de recreo (guardias) ante la potencial situación de riesgo de accidentes de éstos últimos cuando un profesor está de baja y en tanto es sustituido por un interino.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la cobertura de bajas mediante la correspondiente sustitución se encuentra limitada por lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, norma básica de obligado cumplimiento para las Comunidades Autónomas, que indica que “en los centros docentes públicos, el nombramiento de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los profesores titulares se producirá únicamente cuando hayan transcurrido diez días lectivos desde la situación que da origen a dicho nombramiento. El período de diez días lectivos previo al nombramiento del funcionario interino deberá ser atendido con los recursos del propio centro docente”.

El director del centro como responsable de la organización del centro y de la seguridad de los alumnos, debe distribuir los recursos de personal disponibles en el centro en cada momento de forma que queden atendidos los alumnos, tanto en su horario lectivo como en la atención y vigilancia en los períodos de recreo. Por lo tanto, en principio, no hay razón para que la ratio profesor/alumno en los períodos de recreo se vea alterada.

———— PE-450/2014 RGEF.5674 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: explicación de que en el módulo de Formación Profesional FCT (Formación Centros de Trabajo) se haya producido una disminución desde las 6 horas en el curso 2011/2012, a las 5 horas el curso 2012/2013 y a las 2 horas en el curso actual.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en el módulo de FCT (Formación en Centros de Trabajo) de Formación Profesional no se ha realizado ninguna disminución de horas lectivas para los alumnos, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los Reales Decretos reguladores del currículum de cada uno de los ciclos formativos que se imparten en la Comunidad de Madrid.

———— PE-459/2014 RGEF.5788 ————

Del Diputado Sr. González Jabonero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ampliar la oferta educativa en el primer curso de infantil de cara al curso 14/15 en el CEIP Javier de Miguel del distrito de Puente de Vallecas de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el próximo curso escolar el CEIP Javier de Miguel contará con dos unidades para el nivel de 3 años.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

———— PL-1/2014 RGEP.6907 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, rechazó:

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes (RGEP.7157/2014) (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista (RGEP.7159/2014) y Unión Progreso y Democracia (RGEP.7175/2014)), al Proyecto de Ley 1/2014 RGEP.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.7159/2014) (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-Los Verdes (RGEP.7157/2014) y Unión Progreso y Democracia (RGEP.7175/2014)), al Proyecto de Ley 1/2014 RGEP.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia (RGEP.7175/2014) (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista (RGEP.7159/2014) y de Izquierda Unida-Los Verdes (RGEP.7157/2014)), al Proyecto de Ley 1/2014 RGEP.6907, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-1019/2014 RGEP.7225 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Empleo, Turismo y Cultura ante el Pleno, con el siguiente objeto: nuevo Plan de Empleo 2014-2015 de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-1020/2014 RGEP.7227 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparencia del Sr. Consejero de Economía y Hacienda ante el Pleno, con el siguiente objeto: relaciones entre la Comunidad de Madrid y la empresa Iber WIFI Exchange, S.L. (GOWEX), así como dinero público que esta empresa ha recibido o gestionado, directa o indirectamente, a través de subvenciones, ayudas o convenios concedidos por la Comunidad de Madrid o de alguna de las entidades colaboradoras de esta. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-1022/2014 RGEF.7293 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deporte ante el Pleno, con el siguiente objeto: valorar el proceso de adjudicación de las escuelas infantiles de gestión indirecta. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-1023/2014 RGEF.7294 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Empleo, Turismo y Cultura ante el Pleno, con el siguiente objeto: medidas que está adoptando para poner en marcha de manera efectiva la "garantía juvenil" en la Comunidad de Madrid contemplada en el RDL 8/2014, de 4 de julio, sobre medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-1024/2014 RGEF.7295 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación del Servicio de Urgencias del Hospital Universitario La Paz. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-1025/2014 RGEF.7296 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: cierre de camas en los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid durante los meses de julio, agosto y septiembre. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-1027/2014 RGEF.7398 ————

Presentada por la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deporte, a petición propia, ante el Pleno, con el siguiente objeto: inicio del curso escolar 2014/2015 en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208.1.a) RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.1.a) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la siguiente Comparecencia ante la Comisión.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-1026/2014 RGEF.7298 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Empleo, Turismo y Cultura ante la Comisión de Empleo,

Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: Decreto apartamentos y viviendas de uso turístico. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-676/2014 RGEF.7302 ————

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que adoptó el Gobierno Regional para retirar el título de Madrid Excelente al Grupo Arturo Cantoblanco, tras haberse declarado en concurso de acreedores y tras la intoxicación producida en la cafetería de la Asamblea.

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-677/2014 RGEF.7303 ————

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree el Gobierno Regional que FREMAP, después de los datos conocidos sobre el descontrol de los gastos de la dirección, debe mantener el título de Madrid Excelente.

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-678/2014 RGEF.7304 ————

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que adoptó el Gobierno Regional para retirar el título de Madrid Excelente a Casbega y Coca-Cola tras la sentencia de la Audiencia Nacional.

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-703/2014 RGEF.7349 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el expediente abierto por el Defensor del Pueblo en relación a la actuación del IVIMA en el proceso de enajenación de 32 promociones de vivienda pública.

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes,

Infraestructuras y Vivienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-704/2014 RGEP.7350 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene prevista la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda alguna actuación en relación al cruce del Camino de Escorial y la M510 en Galapagar.

ACUERDO

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-3038/2014 RGEP.7228 ————

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente completo del Acuerdo de Gobierno adoptado con fecha 10-07-14 por el que se convalidan las actuaciones derivadas del modificado número 1 y se aprueba el gasto plurianual relativo a la determinación del reequilibrio económico financiero del contrato de "Concesión obra pública para la construcción y explotación de la obra Hospital Puerta de Hierro Majadahonda", a favor de la sociedad concesionaria Hospital Majadahonda, S.A., por un importe de 30.685.011,19 euros para el período comprendido entre los años 2014 a 2035. (Se ruega el envío en formato digital).

———— PI-3039/2014 RGEP.7229 ————

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente completo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03-07-14 por el que se convalida

el gasto relativo al servicio de lavandería de ropa hospitalaria para diversos hospitales del Servicio Madrileño de Salud, realizado por la empresa Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.U., en el período entre el 21 y el 30 de noviembre de 2013, por un importe de 205.626,92 euros.

———— PI-3040/2014 RGEP.7231 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de obras de carácter menor en carreteras que tiene previsto acometer la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda durante 2014.

———— PI-3041/2014 RGEP.7232 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente de contratación del contrato menor para la construcción de la acera peatonal al Hospital Los Madroños en Brunete.

———— PI-3042/2014 RGEP.7237 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de miembros que componen el actual Consejo de Administración de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM).

———— PI-3043/2014 RGEP.7238 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribuciones percibidas por cada uno de los miembros del actual Consejo de Administración de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013.

———— PI-3044/2014 RGEP.7239 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total del Consejero Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera.

———— PI-3045/2014 RGEP.7240 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total de la Subdirectora General de Tecnología de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera.

———— PI-3046/2014 RGEP.7241 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total de la Subdirectora General de Servicios de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera.

———— PI-3047/2014 RGEP.7242 ————

De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total de la Secretaria General de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera.

———— PI-3048/2014 RGEP.7243 ————

De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total del Director de Planificación y Coordinación para el Ámbito Sanitario de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera.

———— PI-3049/2014 RGEP.7244 ————

De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: retribución total del Director de Compras y Logística de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en el año 2013, distinguiendo entre bruto, variable y productividades si las hubiera.

———— PI-3050/2014 RGEP.7245 ————

De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: bases particulares de la convocatoria del concurso-oposición mediante el cual, de acuerdo con la Resolución 365/2006, de 8 de agosto, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las Normas Generales que han de regir los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en turno libre, accedió al cargo la Subdirectora General de Servicios, Inmaculada Sánchez.

———— PI-3051/2014 RGEP.7246 ————

De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: composición de la Comisión de Selección de Personal de la convocatoria del concurso-oposición mediante el cual, de acuerdo con la Resolución 365/2006, de 8 de agosto, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las Normas Generales que han de regir los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en turno libre, accedió al cargo la Subdirectora General de Servicios, Inmaculada Sánchez.

———— PI-3052/2014 RGEP.7247 ————

De la Diputada Sra. García Piñero, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de aspirantes que concurrieron a la convocatoria del concurso-oposición mediante el cual, de acuerdo con la Resolución 365/2006, de 8 de agosto, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las Normas Generales que han de regir los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en turno libre, accedió al cargo la Subdirectora General de Servicios, Inmaculada Sánchez.

———— PI-3053/2014 RGEP.7248 ————

De la Diputada Sra. García Piñeiro, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de ejercicio de oposición realizado (prueba de conocimiento, valoración de aptitudes, etc.) y detalle del mismo, correspondiente a la convocatoria del concurso-oposición mediante el cual, de acuerdo con la Resolución 365/2006, de 8 de agosto, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las Normas Generales que han de regir los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en turno libre, accedió al cargo la Subdirectora General de Servicios, Inmaculada Sánchez.

———— PI-3054/2014 RGEP.7281 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto para el Plan de Actuaciones para la Conservación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) para el ejercicio 2013.

———— PI-3055/2014 RGEP.7282 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en soporte digital del Plan de Actuaciones para la Conservación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti).

———— PI-3056/2014 RGEP.7283 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de Metro de Madrid correspondientes al ejercicio 2013.

———— PI-3057/2014 RGEP.7284 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid correspondientes al ejercicio 2013.

———— PI-3058/2014 RGEP.7285 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales del Instituto de la Vivienda de Madrid correspondientes al ejercicio 2013.

———— PI-3059/2014 RGEP.7286 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la empresa Metros Ligeros de Madrid, S.A. correspondientes al ejercicio 2013.

———— PI-3060/2014 RGEP.7287 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la empresa Transportes Ferroviarios de Madrid, S.A. correspondientes al ejercicio 2013.

———— PI-3061/2014 RGEP.7288 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales de la empresa pública Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid, S.A. correspondientes al ejercicio 2013.

———— PI-3062/2014 RGEP.7305 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: texto del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 10-07-14 "por el que se convalidan las actuaciones administrativas derivadas del modificado número 1 y se aprueba el gasto plurianual relativo a la determinación del reequilibrio económico financiero del contrato de "Concesión obra pública para la construcción y explotación de la obra Hospital Puerta de Hierro Majadahonda", a favor de la sociedad concesionaria Hospital Majadahonda, S.A., por un importe de 30.685.011,19 euros para el período comprendido entre los años 2014 a 2035".

———— PI-3063/2014 RGEP.7306 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe jurídico del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 10-07-14 "por el que se convalidan las actuaciones administrativas derivadas del modificado número 1 y se aprueba el gasto plurianual relativo a la determinación del reequilibrio económico financiero del contrato de "Concesión obra pública para la construcción y explotación de la obra Hospital Puerta de Hierro Majadahonda", a favor de la sociedad concesionaria Hospital Majadahonda, S.A., por un importe de 30.685.011,19 euros para el período comprendido entre los años 2014 a 2035".

———— PI-3064/2014 RGEP.7307 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de la Intervención sobre el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 10-07-14 "por el que se convalidan las actuaciones administrativas derivadas del modificado número 1 y se aprueba el gasto plurianual relativo a la determinación del reequilibrio económico financiero del contrato de "Concesión obra pública para la construcción y explotación de la obra Hospital Puerta de Hierro Majadahonda", a favor de la sociedad concesionaria Hospital Majadahonda, S.A., por un importe de 30.685.011,19 euros para el período comprendido entre los años 2014 a 2035".

———— PI-3065/2014 RGEP.7308 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe económico del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 10-07-14 "por el que se convalidan las actuaciones administrativas derivadas del modificado número 1 y se aprueba el gasto plurianual relativo a la determinación del reequilibrio económico financiero del contrato de "Concesión obra pública para la construcción y explotación de la obra Hospital Puerta de Hierro Majadahonda", a favor de la sociedad concesionaria Hospital Majadahonda, S.A., por un importe de 30.685.011,19 euros para el período comprendido entre los años 2014 a 2035".

———— PI-3066/2014 RGEP.7309 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: texto del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de 10-07-14 "por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en régimen de concesión, del servicio público

"Programa de prevención familiar", por importe de 343.872,52 euros para las anualidades de 2014 a 2016".

———— PI-3067/2014 RGEP.7310 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe jurídico del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno del 10-07-14 "por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en régimen de concesión, del servicio público "Programa de prevención familiar", por importe de 343.872,52 euros para las anualidades de 2014 a 2016".

———— PI-3068/2014 RGEP.7311 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de la Intervención sobre el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno del 10-07-14 "por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en régimen de concesión, del servicio público "Programa de prevención familiar", por importe de 343.872,52 euros para las anualidades de 2014 a 2016".

———— PI-3069/2014 RGEP.7312 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe económico del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno del 10-07-14 "por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en régimen de concesión, del servicio público "Programa de prevención familiar", por importe de 343.872,52 euros para las anualidades de 2014 a 2016".

———— PI-3071/2014 RGEP.7353 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos sobre la evolución de las viviendas del IVIMA ocupadas de forma irregular en el primer semestre del año 2014.

———— PI-3072/2014 RGEP.7354 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria justificativa de la obra nuevo acceso a la Colonia España en Galapagar en la M510.

———— PI-3073/2014 RGEP.7401 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de retribuciones al personal (capítulo 1) del Servicio Madrileño de Salud durante el año 2013 como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores, desglosado por cada uno de los programas de los presupuestos de 2013 que se incluyen en el escrito.

———— PI-3074/2014 RGEP.7402 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Unidad Central de

Radiodiagnóstico, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

———— PI-3075/2014 RGEP.7403 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Sur, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

———— PI-3076/2014 RGEP.7404 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Norte, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

———— PI-3077/2014 RGEP.7405 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Vallecas, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

———— PI-3078/2014 RGEP.7406 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por KPMG Auditores, S.L.

———— PI-3079/2014 RGEP.7407 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Henares, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

———— PI-3080/2014 RGEP.7408 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Tajo, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

———— PI-3081/2014 RGEP.7409 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital del Sureste, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

———— PI-3082/2014 RGEP.7410 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las cuentas anuales e informe de gestión de la empresa pública Hospital de Fuenlabrada, correspondientes al ejercicio 2013, auditadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— PROMESA O JURAMENTO ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE DIPUTADO —

En el Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, ha jurado acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid la Ilma. Sra. Diputada electa Dña. Lucila Toledo Moreno, del Partido Popular, en sustitución, por renuncia, de Dña. Carmen Pérez-Llorca Zamora y previo fallecimiento de D. Álvaro Sspotorno Vergara.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 2014.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— RESOLUCIÓN — DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA

CONSIDERANDO la disposición transitoria vigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en la que se fija la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización a la que se refiere a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

CONSIDERANDO los artículos 18. 1 e) y 19.1 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 28 de noviembre de 2001.

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por los artículos 8.2 e) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

DISPONE(*)

Primero.- Declarar en la situación de jubilación forzosa por el cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años y dos meses, a la funcionaria de carrera de la Asamblea de Madrid cuyos datos se indican,

Apellidos: BERGUÍO MARTÍN

Nombre: MERCEDES

Cuerpo, escala, plaza: Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, de la Asamblea de Madrid

Número personal: 4120984M

(*) Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.

Centro o Unidad de destino: Asamblea de Madrid

Localidad: Madrid

Fecha de nacimiento: 10 de junio de 1949

Fecha de jubilación: 10 de agosto de 2014

Segundo.- La referida situación producirá la pérdida de la condición funcionarial, cuyos efectos comenzarán a producirse el día 10 de agosto de 2014.

Sede de la Asamblea, 18 de julio de 2014.
La Secretaria General de la Asamblea
RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
Información sobre suscripciones y tarifas: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



- Papel 100% reciclado -

— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —